



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2012

No. 1279

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 20

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública del Proyecto Metro del Distrito Federal 21

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor Metrobús "Insurgentes" 22

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta el Distrito Federal 28
- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer el calendario mensual de recaudación por cada concepto de ingreso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 49

Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal 59

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2012 78

Oficialía Mayor

- ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios correspondiente al ejercicio 2012 79

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Extracto de la Resolución emitida por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos el día seis de julio de dos mil once, en el expediente Número RV/11/2005, que contiene el Recurso Administrativo de Revocación interpuesto por el C. Raúl Schega Ortega por su propio derecho, en contra del Decreto Expropiatorio de fecha ocho de septiembre de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días ocho y once de octubre del mismo año, referente al inmueble identificado como Casa Número 13 de la Calle de Camelia y Terreno que ocupa, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, actualmente Camelia Número 13, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc 80

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 	81
Delegación Benito Juárez	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2012 	82
Delegación Miguel Hidalgo	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2012 	83
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2012 	84
Fideicomiso Educación Garantizada Del Distrito Federal	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Sistemas de Datos Personales del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal 	85
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Acuerdo 08/2012 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos Del Distrito Federal 	91
Instituto del Deporte del Distrito Federal	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 	100
Sistema de Transporte Colectivo	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso para el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 	101
Metrobús	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Del Año 2012 	102
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios 2012 	103
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Informe de los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal del Cuarto Trimestre de 2011 	104
SECCIÓN DE AVISOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Inmobiliaria Simon, S. A. 	105
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Ocesa Promotora, S.A. de C.V. 	108
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Promotora Collar de la Perla del Mar de Cortés, S.A. de C.V. 	110
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Notario 115 del Estado de México 	110
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Laboratorios Textiles Especializados, S.A. de C.V. 	111
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Sanirent de México, S.A. de C.V. 	112
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Ra & Cris, S.A. de C.V. 	113
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Grupo Roluisa, S.A. de C.V. 	113
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Franquicias de Norteamérica, S.A. de C.V. 	114
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Constructora Gva, S.A. de C.V. 	114
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Proyecto Bacal, S.A. de C.V. 	115
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Edictos 	115
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	118

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del objeto, definiciones y principios

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal;
- II. Diseñar mecanismos, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de las personas que integran la comunidad educativa a una vida libre de violencia en el entorno escolar promoviendo su convivencia pacífica;
- III. Impulsar la coordinación interinstitucional para atender, contribuir a erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- IV. Establecer mecanismos de participación y seguimiento en el diseño e instrumentación de las políticas públicas en materia de prevención y atención de la violencia en el entorno escolar, con la participación de instituciones públicas federales o locales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y comunidad educativa en general;
- V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, y

VI. Fomentar la corresponsabilidad social y la cohesión comunitaria para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Comunidad educativa: la conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia y, en su caso, tutores;

II. Cultura de la paz: el conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acción que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas las formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento tanto entre los pueblos como entre los grupos y las personas;

III. Debida diligencia: la obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable que garantice la aplicación y respeto los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;

IV. Discriminación entre la comunidad educativa: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas que integran la comunidad educativa;

V. Estudiante: persona que curse sus estudios en algún plantel educativo en el Distrito Federal que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes;

VI. Ley: Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;

VII. Organizaciones de la Sociedad Civil: agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades de apoyo, promoción y defensa de los derechos humanos, en materia de prevención o atención de la violencia en el entorno escolar o maltrato escolar que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales;

VIII. Persona generadora de maltrato escolar: estudiante o estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

IX. Persona receptora de maltrato escolar: integrante de la comunidad educativa que sufra algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

X. Programa: el Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal;

XI. Red: la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar en el Distrito Federal;

XII. Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal;

XIII. Receptor indirecto del maltrato escolar: familiares y, en su caso, tutores de la persona receptora del maltrato en la comunidad educativa, personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que presencien el maltrato que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos, y

XIV. Observatorio: el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal.

Artículo 3. Los principios rectores de esta ley son:

- I. El interés superior de la infancia;
- II. El respeto a la dignidad humana;
- III. La prevención de la violencia;
- IV. La no discriminación;
- V. La cultura de paz;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. Resolución no violenta de conflictos;
- VIII. La cohesión comunitaria;
- IX. Interdependencia;
- X. Integralidad;
- XI. La coordinación interinstitucional;
- XII. El pluriculturalismo y reconocimiento de la diversidad;
- XIII. La resiliencia, y
- XIV. El enfoque de derechos humanos.

Los principios de esta Ley constituyen el marco conforme al cual las autoridades deberán planear, crear, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el conjunto de acciones de gobierno para garantizar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Artículo 4. La persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades del Distrito Federal cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica;
- III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia;
- VII. A ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso;
- VIII. En caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad, y

IX. A la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Artículo 5. La persona que por sus actos se define como generadora de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho a:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptores de violencia en otros contextos;
- III. Recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y
- VI. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

Artículo 6. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes de la comunidad educativa la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad.

Artículo 7. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de la paz en el entorno escolar.

Artículo 8. Las autoridades desarrollarán en el Reglamento de la presente Ley, sin menoscabo de las disposiciones que en ella se establecen, modelos de atención integral de las personas receptoras y generadoras de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, así como para las receptoras indirectas de la misma.

Artículo 9. En todas las acciones que se deriven con motivo de la aplicación de la Ley, se atenderá a la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable.

Artículo 10. Las autoridades para efectos de la presente Ley, en los Anteproyectos de Presupuestos que formulen, contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de acciones de conocimiento, atención y prevención de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Artículo 11. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, preverá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el Jefe de Gobierno envíe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, las partidas presupuestales respectivas para la aplicación de acciones de atención y prevención en el entorno escolar conforme a las previsiones de gasto realicen las autoridades de la presente Ley.

Artículo 12. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formulen las autoridades de la presente Ley para el desarrollo de acciones de conocimiento, atención y prevención de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, debiendo asignar los recursos de manera específica y en programas prioritarios.

Artículo 13. En todo lo no previsto por la presente Ley, se observarán las disposiciones normativas compatibles con el objeto de la presente ley contenidas en la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños, la Ley de las y los Jóvenes, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, la Ley de Salud, Ley de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Protección de Datos Personales y el Código Civil, todos para el Distrito Federal, así como la Legislación Federal y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Capítulo II

De las autoridades y sus competencias

Artículo 14. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- III. La Secretaría de Educación;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- VII. Las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales, y
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

- I. Realizar investigaciones, recabar y sistematizar datos estadísticos en materia de salud pública sobre los impactos que tiene la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar, respecto a la salud psicológica de las niñas, los niños y las y los jóvenes, cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para su prevención a cargo de la Red;
- II. Ejecutar programas especializados para prevenir las afectaciones en la salud mental de las personas en contextos de violencia en el entorno escolar, específicamente de las derivadas por el maltrato escolar y dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa;
- III. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente un programa integral de apoyo a las y los estudiantes receptores de maltrato escolar, receptores indirectos, así como a las personas generadoras de violencia en el entorno escolar, para proporcionar asistencia médica y psicológica especializada, dando seguimiento a la recuperación postraumática;
- IV. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las y los estudiantes en contextos de maltrato escolar;
- V. En coordinación con las autoridades correspondientes, implementar campañas que disminuyan la venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas, así como el consumo en estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores;
- VI. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia entre escolares, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Educación:

- I. Coordinar la elaboración del Programa;
- II. Proponer las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio;

- III. Proporcionar atención adecuada a nivel psicosocial y, si es el caso, orientación legal a la persona generadora y receptora de maltrato escolar, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro la comunidad educativa;
- IV. Realizar estudios, investigaciones, informes y diagnósticos que permitan conocer la incidencia del fenómeno de maltrato entre escolares en las escuelas del Distrito Federal, así como su impacto en el entorno escolar en la deserción de los centros educativos, en el desempeño académico de los estudiantes, en sus vínculos familiares y comunitarios y el desarrollo integral de todas sus potencialidades;
- V. Implementar una encuesta anual dirigida a estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores para identificar los centros educativos con mayor incidencia de maltrato escolar, la cual se mantendrá bajo resguardo en los términos de la Ley de Archivos del Distrito Federal por tener valor histórico;
- VI. Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores para el seguimiento y vigilancia de los objetivos de la presente Ley; así como para la capacitación y especialización de las y de los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal sobre el tema de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género;
- VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y el fomento de la cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica dentro de la comunidad educativa;
- VIII. Generar acciones y mecanismos extraescolares que favorezcan el desarrollo de las habilidades psicosociales de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y otros miembros de la comunidad educativa en todas las etapas del proceso educativo;
- IX. Establecer mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, los niños, las y los jóvenes que estén involucrados en el maltrato escolar, procurando ofrecer mecanismos remotos de recepción a través de una línea pública de atención telefónica y por medios electrónicos;
- X. Impartir capacitación y especialización, en coordinación con la Red, sobre la promoción y respeto de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y de la perspectiva de género, al personal de las instituciones implicadas en la atención, prevención y tratamiento del maltrato escolar;
- XI. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas, la capacitación sobre el conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar al personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores de instituciones educativas públicas y a las personas que voluntariamente deseen recibirla;
- XII. Realizar diplomados, cursos, talleres, conferencias, mesas redondas, actividades extraescolares, ejercicios, dinámicas, medios audiovisuales, charlas y cualquier otra actividad que propicie la prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar dirigidos a las familias y al personal que formen parte de la comunidad educativa de los centros escolares del Distrito Federal;
- XIII. Diseñar e instrumentar estrategias educativas tendientes a generar ambientes basados en una cultura de la paz, resolución no violenta de conflictos, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y convivencia armónica y democrática dentro de la comunidad educativa;
- XIV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra las niñas, los niños, las y los jóvenes por causa de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

- XV. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato contenidos en la presente Ley, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;
- XVI. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de madres y padres de familia, y vecinales con el objeto de fomentar su participación en los programas de prevención integral que establece esta Ley, y
- XVII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 17. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal:

- I. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a las niñas, los niños, las y los jóvenes, que pongan de manifiesto la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia y en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como el fomento de la cultura de la paz y la cohesión comunitaria; dicha información deberá ser incluida en los materiales de difusión de las acciones de política social a su cargo;
- II. Instrumentar acciones de participación en las redes sociales de Internet, con la finalidad de proporcionar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos de la violencia en el entorno escolar, especialmente del maltrato generado en la comunidad educativa;
- III. Crear una página de Internet y diversos espacios virtuales, donde se proporcione información para las niñas, los niños, las y los jóvenes, padres, madres de familia o tutores sobre los efectos adversos del maltrato en el entorno escolar, la manera de prevenirla y las instancias públicas donde se preste atención;
- IV. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

- I. Intervenir y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes, en situaciones flagrantes de violencia en el entorno escolar que incidan de manera directa en la generación de maltrato escolar y maltrato entre escolares;
- II. Coadyuvar con las acciones en materia de prevención y atención a las que se refiere la presente Ley;
- III. Instrumentar, a través de las Unidad de Seguridad Escolar, las acciones para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;
- IV. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, y
- V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 19. Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

- I. Elaborar e instrumentar acciones de política de prevención social que incidan en la prevención de la violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar dando prioridad a las zonas de mayor incidencia;
- II. Planear y desarrollar conjuntamente con la Red, campañas de información y prevención de la violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar desde el ámbito familiar para promover una convivencia libre de violencia;

- III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes. Esto implica que su personal cuente con herramientas psicológicas que les permitan proporcionar un mejor servicio, en especial al personal encargado de recibir, atender y dar trámite a las denuncias penales presentadas por motivo de maltrato escolar y en general de cualquier tipo de violencia que se presente en el entorno escolar y dentro de la comunidad educativa;
- IV. Formular y administrar bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde las personas que integren la comunidad educativa sean víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño, observando la mayor protección de la identidad y datos personales conforme a la legislación aplicable;
- V. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato en la comunidad educativa, que permita articular una estrategia facilitadora de referencia y contrarreferencia de personas generadoras y receptoras de las mismas;
- VI. Colaborar con las autoridades correspondientes para conocer, atender y prevenir la violencia en el entorno escolar y el maltrato escolar;
- VII. Difundir los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito; los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia en el entorno escolar o maltrato escolar y las agencias especializadas que las atienden;
- VIII. Operar el Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones, para atender de manera integral y multidisciplinaria a las y los estudiantes que sufren maltrato escolar y las personas receptoras de maltrato escolar, independientemente de que las conductas de los agresores constituyan o no delito;
- IX. Crear unidades especializadas para la atención de las personas receptoras de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar que sean víctimas del delito;
- X. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las y los estudiantes receptores de maltrato escolar, y
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 20. Corresponde a las Jefaturas Delegacionales:

- I. Coordinarse con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente libre de violencia en el entorno escolar, priorizando su prevención;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las personas receptoras de maltrato en el entorno escolar;
- III. Impulsar campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia libre de violencia y democrática en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social y familiar;
- IV. Coordinarse con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México para implementar campañas que disminuyan el consumo y venta de alcohol, tabaco y en general de sustancias psicoactivas en el entorno de las instituciones educativas;
- V. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar y del maltrato escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;

- VI. Establecer Consejos Delegacionales para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal:

- I. Planear y desarrollar conjuntamente con la Red, campañas de información y prevención del maltrato entre escolares desde el ámbito familiar, así como para promover la convivencia libre de violencia en el entorno escolar;
- II. Participar con las instancias correspondientes en mecanismos de detección, denuncia y canalización de los casos de violencia en el entorno escolar, así como prácticas discriminatorias y de maltrato escolar, que permita articular una estrategia facilitadora de referencia y contrarreferencia de personas generadoras y receptoras de ese maltrato;
- III. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia en el entorno escolar, con el fin de proporcionar una atención adecuada a todos los involucrados, basada en el respeto y garantía de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes;
- IV. Coordinar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de maltrato escolar;
- V. Informar a la Secretaría de Educación sobre casos que puedan constituir maltrato escolar que detecte en los servicios que preste como parte de sus actividades;
- VI. Intervenir en casos de maltrato a escolares cuando lo realice el padre, madre, tutor o autoridad escolar, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Capítulo I

De la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

Artículo 22. La Red es un órgano especializado de consulta, análisis asesoría y evaluación, de los planes, programas y acciones que, en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, realice el Gobierno del Distrito Federal para promover espacios educativos libres de violencia.

La Red estará integrada por las y los titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:

- I. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Educación, quien fungirá como Secretaria Técnica y suplirá la ausencia de la Presidencia de la Red;
- III. La Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;
- VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

- VIII. Un representante por cada demarcación territorial;
- IX. Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- X. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil que formen parte del Observatorio sobre convivencia escolar, y
- XI. Dos representantes de instituciones académicas.

Los integrantes señalados en la fracción X y XI durarán en el ejercicio de esta representación un año, al cabo del cual el propio Observatorio elegirá a quienes deban sustituirlos. Deberá considerarse que en la renovación de los miembros se alternen los sectores que participan en el Observatorio.

Los miembros de la Red serán vocales propietarios con carácter honorífico, con derecho a voz y voto, sin retribución económica por su desempeño y podrán designar mediante oficio o, en su caso, comunicado escrito, un vocal suplente de nivel jerárquico inmediato inferior con derecho a voz y voto en las sesiones con la finalidad de garantizar su participación en las mismas, quienes desempeñarán las mismas funciones del vocal propietario.

El Presidente de la Red formulará invitación para que formen parte de la misma, en calidad de invitados permanentes con derecho a voz a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Adicionalmente, se invitará a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas expertas en materia de maltrato entre escolares representantes del sector público, social y privado; a representantes de instituciones públicas locales o federales; a representantes de instituciones educativas y de investigación y a representantes de organismos internacionales cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones o especialidades, o cuya experiencia profesional sea útil para el análisis de los casos particulares que se presenten a deliberación para que emitan opiniones, aporten información, o apoyen acciones sobre los temas que se aborden.

Artículo 23. La Red sesionará de manera ordinaria de forma cuatrimestral y de manera extraordinaria cuando sea necesario o a petición de cualquiera de sus miembros, quienes solicitarán la reunión a través de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

La Red sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en la cual se indicará la fecha para celebrar la sesión.

Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes de la Red, teniendo el Presidente o el Presidente Suplente, en ausencia de éste, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24. La convocatoria de la sesión respectiva deberá realizarse a los integrantes de la Red, por oficio o por cualquier medio electrónico que asegure su recepción, a través del Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, tratándose de sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación tratándose de sesiones extraordinarias.

Sólo podrán tratarse en las sesiones los asuntos que se incluyeron y aprobaron en el orden del día; sin embargo, cuando la importancia de los mismos lo requiera, podrán tratarse otros asuntos que no se hayan indicado en la convocatoria siempre y cuando los miembros de la Red aprueben su desahogo.

Por cada sesión que se celebre, deberá levantarse el acta correspondiente, misma que para su validez deberá ser firmada por todos los asistentes. En ella constarán, en su caso, los compromisos adquiridos por cada una de las áreas y el nombre del responsable de su ejecución, a los cuales se les dará puntual seguimiento por la Presidencia de la Red a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 25. Corresponde a la Red las siguientes atribuciones, sin menoscabo de las señaladas en la presente Ley para sus integrantes:

- I. Establecer coordinación y comunicación con las autoridades correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley que fomenten un ambiente libre de violencia en el entorno escolar;
- II. Expedir el Programa, considerando un diseño transversal, así como la protección de los derechos a la vida, a una vida libre de violencia, a la educación, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales;
- III. Analizar y evaluar las políticas públicas y acciones institucionales de prevención y atención del maltrato escolar para evitar su reproducción y la deserción escolar por dicha causa, así como promover la convivencia pacífica entre escolares, desarrollando un clima de buen trato y no violencia;
- IV. Fungir como órgano de consulta en temas de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- V. Realizar, por sí o través de terceros, investigaciones multidisciplinarias e intersectoriales, en colaboración con instituciones académicas, organismos de la sociedad civil e internacionales, que permita conocer el estado que guarda el maltrato en las escuelas;
- VI. Coadyuvar en el diseño y difusión de campañas informativas en los medios de comunicación oficial o social, sobre los tipos y modalidades de violencia en el entorno escolar y maltrato escolar, así como de las instituciones que atienden a las posibles personas generadoras y receptoras de maltrato escolar;
- VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales, locales, universidades, institutos de investigación, así como con organismos de la sociedad civil interesados en el estudio de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- VIII. Establecer y definir los lineamientos y criterios de coordinación y transversalidad de los programas de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- IX. Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;
- X. Coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las niñas, los niños, las y los jóvenes, la cultura de la paz, cohesión comunitaria, no discriminación y convivencia armónica en la comunidad educativa;
- XI. Rendir un informe anual que dé cuenta del estado que guarda el clima de convivencia entre escolares, las medias adoptadas y los indicadores sobre el avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia en el entorno escolar, y de maltrato escolar que serán de dominio público y se difundirán en los portales de transparencia de las instancias integrantes de la Red;
- XII. Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como los protocolos de atención más adecuados para esta problemática;
- XIII. Facilitar la generación de sistemas y bases de datos para la medición y diagnóstico de la incidencia de la violencia en el entorno escolar, el maltrato escolar y el maltrato entre escolares; la información que, en su caso se genere, deberá desagregarse por edad, sexo, nivel escolar y demás variables que se determinen por la Red;
- XIV. Establecer grupos de trabajo, organizado en función de las materias concretas cuyo estudio y análisis se les encomiende, y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

Capítulo II

Del Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

Artículo 26. Corresponde a la Secretaría de Educación instalar el Observatorio, como un órgano plural especializado y multidisciplinario en temas de convivencia entre escolares, al que le corresponde realizar diagnósticos en materia de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, elaborar estadísticas, indicadores e informes que formulen propuestas y recomendaciones de actuación, que contribuyan a mejorar la eficacia de las acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar el fenómeno objeto de la presente Ley.

Artículo 27. Corresponde al Observatorio las funciones siguientes:

- I. Actuar como órgano de asesoría, análisis y difusión periódica de información especializada en temas de convivencia y violencia en el entorno escolar y maltrato escolar;
- II. Recopilar, analizar y difundir la información generada, administrada o en posesión de los miembros de la Red o de cualquier otra autoridad del Distrito Federal, sobre medidas y actuaciones realizadas por las diferentes instancias, públicas, privadas y sociales para prevenir, detectar y evitar situaciones de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, además de fortalecer la cohesión comunitaria;
- III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan determinar si existe vínculo causal entre los diversos tipos y modalidades de violencia y el maltrato escolar, con el fin de elaborar propuestas que permitan combatir la raíz de esa problemática;
- IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la atención oportuna de la persona generadora de maltrato escolar que posibilite la convivencia armónica con las demás que integran la comunidad educativa;
- V. Difundir las buenas prácticas educativas que favorecen un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar, y fomenten la cultura de la paz y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria;
- VI. Actuar como espacio de encuentro interdisciplinario respecto del aprendizaje de la convivencia escolar libre de maltrato;
- VII. Realizar informes, estudios, diagnósticos e investigaciones multidisciplinarias sobre el fenómeno de maltrato escolar, como cultura de paz, clima escolar, victimización, sentimiento de inseguridad en las escuelas, participación e involucramiento de las autoridades educativas, así como el rol que juega la familia en el maltrato escolar, entre otros;
- VIII. Desarrollar un centro de documentación especializado, que fungirá como un espacio de referencia para la investigación y publicación de estudios sobre la problemática de violencia en el entorno escolar, maltrato escolar y demás temas afines;
- IX. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan elaborar políticas públicas que prevengan la violencia cometida en contra de las niñas y las jóvenes en el ámbito escolar por condición de género;
- X. Dar seguimiento a las acciones que se deriven para el cumplimiento de la presente ley, con la finalidad de emitir opiniones sobre el enfoque de género que deben tener y su impacto en el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Formular observaciones y definir medidas para enfrentar y atender la violencia en las escuelas de manera integral, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, realizando propuestas específicas de intervención a la Red;
- XII. Aprobar las normas de operación y funcionamiento del Comité Técnico del Observatorio, a propuesta del Presidente;

XIII. Realizar consulta con la comunidad educativa y, en su caso, organismo internacionales, y

XIV. Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento de Programa, recomendaciones y tendencias presentes y futuras del fenómeno de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

Artículo 28. Para el desarrollo de sus funciones, todos los entes públicos estarán obligados a proporcionar la información especializada y necesaria que el Observatorio requiera.

Artículo 29. El Observatorio funcionará a través de un Comité que estará integrado de la siguiente manera:

I. El titular de la Secretaría de Educación, quien fungirá como Presidente;

II. El titular de la Coordinación General de Educación, quien fungirá como Secretario Técnico;

III. Dos representantes de la Red;

IV. Tres especialistas en temas de convivencia escolar, integrantes de organizaciones de la sociedad civil de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, a invitación del Presidente;

V. Tres especialistas en temas de convivencia escolar, integrantes de universidades públicas o privadas de reconocido prestigio y trayectoria en la temática de referencia, a invitación del Presidente;

VI. Dos representantes de las Asociaciones de Padres de Familia en el Distrito Federal;

VII. Dos representantes de los Sindicatos docentes con representación en el Distrito Federal, y

VIII. Dos representantes de las Asociaciones de Alumnos en el Distrito Federal.

Los integrantes señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII deberán renovarse cada tres años, de conformidad con la normatividad interna de su organización y la que al efecto emita el Observatorio.

El Presidente del Comité formulará invitación para que formen parte del mismo, en calidad de invitados permanentes, a la Administración Federal de Servicios Educativos del Distrito Federal, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Capítulo III

Del Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal

Artículo 30. El Programa constituye la base de la política pública del Distrito Federal para el diseño y ejecución de acciones que promuevan un ambiente libre de violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar.

Será propuesto por el Observatorio para su aprobación por la Red, previendo que su elaboración y revisión, de ser el caso, sea producto de un proceso de participación de todos los sectores interesados en el tema, especialmente de instituciones académicas, organismos internacionales que trabajan en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 31. Las disposiciones del Programa tendrán como objetivo fomentar una convivencia democrática y libre de violencia en los ámbitos familiar, educativo, comunitario, social, así como la promoción de la cultura de la paz, el respeto de los derechos humanos y la cohesión comunitaria, tomando en cuenta la perspectiva de género.

Fijará las líneas de acción que permitan a las autoridades cumplir con los principios rectores señalados en la presente Ley, así como el desarrollo y consolidación de lo establecido en materia de conocimiento, atención y prevención de la violencia en el entorno escolar y maltrato escolar.

TÍTULO TERCERO DEL MALTRATO ENTRE ESCOLARES

Capítulo I Del maltrato entre escolares y sus tipos

Artículo 32. Se considera maltrato entre escolares, las conductas de maltrato e intimidación, discriminación entre estudiantes de una comunidad educativa. Asimismo, genera entre quien ejerce violencia y quien la recibe una relación jerárquica de dominación - sumisión, en la que el estudiante generador de maltrato vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante receptor del maltrato pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, bajo rendimiento en su desempeño escolar, depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que pongan en riesgo su integridad física y mental.

El maltrato entre escolares es generado individual y colectivamente cuando se cometen acciones negativas o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, sin ser éstos respuestas a una acción predeterminada necesariamente, que ocurren de modo reiterativo prologándose durante un periodo de tiempo y que tienen como intención causar daño por el deseo consciente de herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes a otro en el contexto escolar.

Artículo 33. Para efectos de esta ley, son tipos de maltrato entre escolares los siguientes:

I. Psicoemocional: toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

También comprende actos u omisiones cuyas formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la y el estudiante daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;

II. Físico directo: toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal;

III. Físico indirecto: toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias;

IV. Sexual: toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes;

V. A través de las Tecnologías de la Información y Comunicación: toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas web, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de comunicación. Suele ser anónima y masiva donde, por lo regular, la mayoría de integrantes de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida, y

VI. Verbal: acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, poner sobrenombres descalificativos, humillar, desvalorizar en público, entre otras.

Artículo 34. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas dependientes del Gobierno del Distrito Federal que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato y, en su caso, presentarán la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores.

Capítulo II De la prevención

Artículo 35. La prevención es el conjunto de acciones positivas que deberán llevar a cabo principalmente los integrantes de la Red, para evitar la comisión de los distintos actos de maltrato entre escolares, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto sociales como culturales.

Las medidas de prevención son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las autoridades, están destinadas a toda la población de las comunidades educativas del Distrito Federal, evitando el maltrato entre escolares, fomentando la convivencia armónica y, el desarrollo de las y los estudiantes.

Artículo 36. A través de la prevención se propone brindar las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan a desarrollar una armoniosa convivencia pacífica entre las y los miembros de la comunidad educativa, además de revertir los factores de riesgo y los que influyen en la generación de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar realizando acciones que desarrollen una cultura de la paz y fortalezcan la cohesión comunitaria.

La Secretaría de Educación podrá firmar convenios de colaboración con instituciones educativas o con organizaciones de la sociedad civil para contar con manuales de buenas prácticas en materia de prevención y atención del maltrato entre escolares en México y en el extranjero.

En los servicios educativos que impartan el Gobierno del Distrito Federal, sus organismos descentralizados y sus órganos desconcentrados, será obligatorio que el personal docente, directivos escolares y personal administrativo cursen los programas de capacitación que la Secretaría diseñe a partir de los manuales de buenas prácticas para conocer, atender y prevenir el maltrato entre escolares.

Las instituciones que presten servicios educativos en el Distrito Federal sin depender del Gobierno del Distrito Federal, podrán convenir con la Secretaría de Educación la incorporación a dichos programas de forma voluntaria.

Capítulo III De la atención y del Modelo Único de Atención Integral

Artículo 37. Las medidas de atención en materia de maltrato entre escolares son aquellos servicios psicológicos, sociales, médicos y jurídicos que permitan a todos los involucrados en una situación de maltrato escolar desarrollar las habilidades psicosociales para reparar las experiencias de violencia vividas, fomentando el empoderamiento de las y los estudiantes receptores de ese maltrato, la modificación de actitudes y comportamientos en quien violenta y el cambio en los patrones de convivencia de los integrantes de las comunidades educativas de los centros escolares involucrados.

Artículo 38. La intervención especializada para las y los estudiantes receptores de maltrato entre escolares se regirá por los siguientes principios:

- I. Atención integral: se realizará considerando el conjunto de necesidades derivadas de la situación de maltrato, tales como orientación psicológica y jurídica, atención médica, entre otras;
- II. Efectividad: se adoptarán las medidas necesarias para que las y los estudiantes receptores de maltrato, sobre todo aquellos que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad, accedan a los servicios integrales que les garantice el goce efectivo de sus derechos;
- III. Auxilio oportuno: brindar apoyo inmediato y eficaz a los estudiantes en situación de riesgo o que hayan sido receptores de maltrato entre escolares, así como brindar protección a sus derechos fundamentales; este auxilio será extendido a las personas que sean generadoras de violencia en el entorno escolar con el fin de combatir en tiempo y de manera adecuada, las causas que dan origen a que ejerza violencia; y
- IV. Respeto a los Derechos Humanos de las y los estudiantes: abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de hacer uso indebido de la fuerza, de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes en contra de las y los estudiantes.

Artículo 39. Con el fin de proporcionar una efectiva atención al maltrato entre escolares, se diseñará y aplicará un Modelo Único de Atención Integral, que garantice las intervenciones que en cada ámbito del maltrato que correspondan, con base en una unidad conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades y la revictimización que sufren las personas receptoras de violencia o de maltrato escolar al acudir a servicios de atención sin coordinación.

Artículo 40. La elaboración del Modelo Único de Atención Integral será coordinada por la Secretaría de Educación, quien lo someterá a aprobación de la Red.

Artículo 41. El Modelo Único de Atención Integral establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la Red, mediante una cédula de registro único, de tal manera que, con independencia de la institución a la que acudan por primera vez los estudiantes que vivan el fenómeno de maltrato, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

El Reglamento de la presente Ley, contemplará las características y el mecanismo para instrumentar la cédula de registro único y el seguimiento posterior de los casos atendidos, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Educación, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Artículo 42. El Modelo Único de Atención Integral tendrá las siguientes etapas:

- I. Identificación de la problemática, que consiste en determinar las características del problema, sus antecedentes, el tipo de maltrato, los efectos y posibles riesgos para el estudiante receptor de maltrato así como para el receptor indirecto de maltrato entre escolares, en su esfera social, económica, educativa y cultural;
- II. Determinación de prioridades, la cual identifica las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera el estudiante receptor de maltrato entre escolares;
- III. Orientación y canalización, que obliga a la autoridad o entidad a la que acuda la persona por primera vez, a proporcionar de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de maltrato que presente, realizando la canalización ante la instancia correspondiente o proporcionando el servicio pertinente, si fuera de su competencia;
- IV. Acompañamiento, cuando la condición física o psicológica de la persona lo requiera, debiendo realizarse el traslado con personal especializado a la institución que corresponda;
- V. Seguimiento, como el conjunto de acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta Ley para atender los casos de maltrato entre escolares, y
- VI. Intervención educativa, que consiste en las acciones que se realicen en el centro escolar, tendientes a medir el impacto de la situación de maltrato vivido y restituir el clima escolar apropiado, a través de actividades que fomenten la construcción de una cultura de paz en el mismo.

Artículo 43. Las dependencias, entidades, instituciones y organismos que conozcan o atienden a las y los estudiantes en el Distrito Federal en el ámbito de maltrato entre escolares deberán:

- I. Actuar en todo momento con debida diligencia;
- II. Canalizar de manera inmediata a las y los estudiantes receptores y generadores de maltrato entre escolares a las instituciones que conforman la Red, y
- III. Desarrollar campañas de difusión para la identificación del maltrato entre escolares y sus formas de prevenirlo.

Artículo 44. Las dependencias de gobierno que atiendan a los receptores de maltrato entre escolares deberán llevar un registro y control de las incidencias reportadas de conformidad con lo que se determine en el Reglamento.

El registro y control será la base para que la Red, en coordinación con el Observatorio, elaboren un diagnóstico e indicadores que permitan conocer la problemática del maltrato escolar y distinguirlo de otras conductas que incidan en la generación de violencia para su debida atención.

Artículo 45. Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las instituciones privadas y sociales que presten servicio de atención en materia de maltrato entre escolares deberán contar con personal profesional y especializado, quienes deberán recibir continuamente capacitación en materia de maltrato entre escolares de acuerdo a los principios rectores de la presente Ley.

El Modelo Único de Atención Integral será de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley a los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor.

TERCERO.- La Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar y el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar que se refiere la Ley que se expide, deberán instalarse y comenzar sus trabajos dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal deberá publicarse a los sesenta días siguientes a la instalación de la Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar y el Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar.

QUINTO.- Las autoridades de la presente Ley, conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- FIRMA.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACION, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. VÍCTOR CAMPOS CHARGOY, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 101B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	96,532,644.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	421,956,042.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	114,740,037.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$	25,062,277.00
	Total:	\$	<u>658,291,000.00</u>

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1		5,797,191.00
Artículo 30	\$	636,657,171.02
Artículo 54	\$	10,679,647.00
Artículo 55	\$	<u>5,156,990.98</u>
Sumas Iguales	\$	658,291,000.00

Se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia.

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

(Firma)

LIC. VICTOR CAMPOS CHARGOY
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2012**

Ing. Enrique Horcasitas Manjarrezen su carácter de Director General del Proyecto Metro del Distrito Federal; en términos de las atribuciones conferidas en el artículo 196 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 205 del Manual Administrativo del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, tengo bien a expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL

CLAVE			OBRA PUBLICA				
PR	PE	AI	DENOMINACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
27	08	01	EL TRANSPORTE PUBLICO ES EFICIENTE Y SEGURO La infraestructura para el Transporte Público se Amplia y Mejora Construcción de Infraestructura para el Transporte Público	Proyecto	1	\$4,441,295,691.00	\$4,441,295,691.00
TOTAL ORGANO DESCONCENTRADO:						\$4,441,295,691.00	\$4,441,295,691.00

CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES

Obra: Construcción de la Línea 12 del Metro Tláhuac-Mixcoac. Esta línea correrá en dos sentidos del Sur Oriente al Sur Poniente, de Tláhuac a Mixcoac y consta de 18 estaciones y 2 terminales, con una longitud de 25.1 km desarrollado en secciones con diferentes procedimientos de construcción tales como superficial, elevado, cajón subterráneo y túnel profundo; teniendo un costo estimado para el presente ejercicio de \$4,441,295,691.00. Este proyecto beneficiara principalmente a las delegaciones Tláhuac, Iztapalapa, Benito Juárez, Coyoacán y Álvaro Obregón y otras en sus cercanías como Xochimilco y Tlalpan.

NOTAS:

- 1.- La información presentada corresponde a los recursos asignados al Órgano Desconcentrado denominado "Proyecto Metro del Distrito Federal", estos recursos podrían ser incrementados con las ampliaciones que se realicen para la continuación y conclusión de las obras, así como el inicio de nuevos proyectos que se autoricen en el transcurso del presente año.
- 2.- Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

MÉXICO, D. F. A 23 DE ENERO DE 2012.

(Firma)

ING. ENRIQUE HORCASITAS MANJARREZ
DIRECTOR GENERAL

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR METROBÚS “INSURGENTES”

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo tercero de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo y 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 8° fracción II, 12 fracciones I, II y IV, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción VII, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, III, IV, VII, XII, XIII, XIV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7° fracciones I, II, III, IV, VI, XIII, XIV, XVII, XXI y XXII y 20 fracción IV de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; y 1°, 19, 69 fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal,

CONSIDERANDO:

- Que mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **24 de septiembre de 2004**, se aprobó el establecimiento del **sistema de transporte público denominado “Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal”**, lo cual implica la aplicación de nuevas tecnologías en la prestación de este servicio, así como el mejoramiento y preservación del medio ambiente.
- Que los corredores de transporte público de pasajeros constituyen un sistema de transporte de mediana capacidad, con operación regulada y recaudo centralizado; que opera de manera exclusiva en vialidades que cuentan con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, con terminales en su origen y destino; y cuyos operadores cuentan una organización para la prestación del servicio como personas morales.
- Que con fecha 1 de octubre de 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **“Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”**, el cual establece el confinamiento del carril izquierdo de cada sentido de la Avenida de Los Insurgentes, en el tramo comprendido entre Indios Verdes y su intersección con el Eje 10 Sur, con una longitud aproximada de 19.4 kilómetros, para uso exclusivo del transporte público de pasajeros.
- Que con fecha 12 de noviembre del 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la **“Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros METROBÚS Insurgentes”**, el cual establece en su punto quinto el otorgamiento de una concesión a una persona moral, dando prioridad a los actuales concesionarios que prestan servicio en la Avenida de Los Insurgentes, siempre que se constituyan en sociedad mercantil y cumplan con los requisitos que establece el punto sexto de la propia convocatoria.
- Que con fecha **19 de junio de 2005** **inició actividades el corredor METROBÚS “Insurgentes”**, con la participación de un concesionario y el organismo público descentralizado denominado “Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal”, así como un parque vehicular integrado por 80 autobuses articulados, el cual se ha incrementado en el periodo comprendido entre 2006 y 2010 hasta alcanzar 152 autobuses, 139 articulados y 13 biarticulados, en atención a los incrementos observados en la demanda atendida en dicho corredor, de los cuales el 90% de los mismos se encuentran prestando servicio.
- Que la demanda atendida en el corredor METROBÚS “Insurgentes” se ha modificado tanto en la cantidad de usuarios como en la longitud del viaje que realizan, derivado de la interconexión con el corredor “Metrobús Insurgentes Sur”, la transferencia de usuarios que realiza el “Tren Suburbano” y el transbordo gratuito de los corredores “Metrobús Eje 4 Sur” y “Metrobús Eje 1 Poniente”, aunado a lo anterior, el inicio de operaciones del corredor “Metrobús Eje 1 Poniente” (Línea 3) originó un incremento significativo en el número de usuarios atendido.

- Que el Gobierno del Distrito Federal realizó a través de METROBÚS el estudio técnico de la oferta y demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor METROBÚS “Insurgentes”, el cual sustenta el presente balance, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR METROBÚS “INSURGENTES”

1. INTRODUCCIÓN

El corredor METROBÚS “Insurgentes” comprende el tramo norte de la Línea 1 de Metrobús, entre la terminal Indios Verdes, ubicada en el Centro de Transferencia Modal del mismo nombre, en el norte de la Avenida de Los Insurgentes; y la intersección de dicha avenida con el Eje 10 Sur, Copilco, donde se encuentra ubicada la terminal Doctor Gálvez. Este tramo tiene una longitud aproximada de 20 Km y cuenta con 34 estaciones y 3 terminales.

Este corredor inició actividades el 19 de junio de 2005, con la participación como empresas operadoras de un concesionario y de la “Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal”, quienes iniciaron sus actividades con un parque vehicular integrado de manera conjunta por 80 autobuses articulados.

Durante el periodo de actividad de este corredor la demanda se ha incrementado por diversos motivos, entre los que destacan los siguientes:

- a) La integración con el tramo sur de la Línea 1, que comprende el tramo de Dr. Gálvez a El Caminero, que inició actividades en marzo de 2008, el cual ha venido transfiriendo mayor demanda, así como el incremento de la longitud de viaje de los usuarios de ambos tramos del corredor.
- b) El inicio de actividades de la terminal Buenavista del Tren Suburbano, que tuvo lugar en junio de 2008, transfiere usuarios a la Línea 1, particularmente en el tramo de mayor demanda, canalizando a la estación de Metrobús del mismo nombre usuarios provenientes de municipios conurbados del Estado de México, motivo por el cual el 28 de octubre de 2010 se puso en operación la terminal alterna de Metrobús Buenavista II.
- c) El inicio de actividades de la Línea 2, “Metrobús Eje 4 Sur”, que tuvo lugar en diciembre de 2008, la cual transfiere cada vez mayor demanda a la Línea 1, proveniente de la zona oriente del Distrito Federal y que de manera paulatina a fomentado el transbordo y una longitud mayor de viaje, considerando que se encuentran en operación servicios de penetración entre ambos corredores.
- d) El inicio de actividades de la Línea 3 de Metrobús en febrero de 2011, cuya interacción con la Línea 1 se ha reflejado en un incremento de la demanda particularmente intenso, que se cuantificó a diciembre de 2011 en aproximadamente un 13.6% respecto de lo registrado en el 2010, particularmente generado por el transbordo que se presenta en tres estaciones: La Raza, Circuito y el uso común de la terminal Buenavista II.

En respuesta al incremento en la demanda, la oferta de servicio pasó de 7.1 millones de kilómetros – autobús registrados en 2006 a 12.2 millones de kilómetros registrados en 2011, incluyendo los tramos norte y sur desde Indios Verdes hasta El Caminero; y el parque vehicular que aportan las empresas operadoras que pasó de 80 autobuses al inicio de actividades en junio de 2005, a 152 unidades con que contaban a fines de 2011, incluyendo las unidades de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y de los concesionario de los tramos norte y sur.

Particularmente el inicio de actividades de la Línea 3 “Metrobús Eje 1 Poniente”, generó un incremento significativo de usuarios en las Líneas 1 y 2, debido al aumento en la cobertura y conectividad del sistema Metrobús, que se reflejan en una longitud de red de servicio que pasó de 50 Km a 67 Km, y un incremento en las posibilidades de transbordo que pasaron de una, que podía realizarse entre las líneas 1 y 2 (en la estación Nuevo León), a cinco que pueden realizarse entre las tres líneas, al agregarse como estaciones de transbordo La Raza, Circuito Interior, Buenavista y Etiopía. Lo anterior mejora las posibilidades de movilidad de los usuarios del sistema que se ven beneficiados en términos de una mayor longitud de viaje y un mayor número de destinos posibles, lo cual induce nueva demanda al sistema y hace necesario el ajuste de la capacidad ofertada para satisfacer las nuevas necesidades de servicio.

En virtud de lo anterior el Gobierno del Distrito Federal, a través del organismo público descentralizado denominado “Metrobús” llevó a cabo un estudio técnico de oferta y demanda de transporte público de pasajeros en la Línea 1, para valorar la suficiencia del servicio que se oferta en comparación con el volumen de demanda que se está registrando actualmente.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Hacer un balance entre la oferta y la demanda de servicio de transporte público colectivo de pasajeros que se presenta en el corredor Metrobús Insurgentes, “Línea 1”, con el propósito de evaluar en términos cuantitativos la suficiencia del servicio que se presta y en su caso la necesidad de incrementar la oferta de vehículos y kilometraje en servicio para ajustarla a las necesidades de la demanda.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el esquema de operación de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que se prestan en el corredor Metrobús Insurgentes, Línea 1, y cuantificar el parque vehicular que opera en dicho corredor.
- Cuantificar en unidades equivalentes la oferta actual de los servicios de transporte público de pasajeros que se prestan en la Línea 1, considerando el tipo de unidades y su frecuencia de servicio en el periodo crítico.
- Cuantificar en unidades equivalentes la demanda de transporte público de pasajeros que atiende el corredor Metrobús Insurgentes, Línea 1 en el periodo crítico.
- Determinar si la oferta de servicio es suficiente para cubrir la demanda, de acuerdo con los niveles de ocupación promedio que se registran en la hora de máxima demanda, o si se requiere un incremento de capacidad.

3. OFERTA DE TRANSPORTE

3.1. SERVICIOS EN OPERACIÓN

El esquema operacional que se aplica actualmente en la Línea 1 de Metrobús incluye cuatro servicios que cubren diferentes tramos del corredor conforme a los orígenes y destinos siguientes:

Cuadro 1. Servicios que operan en Línea 1

Origen	Destino	Longitud sentido norte – sur Km	Longitud sentido sur – norte Km	Longitud total Km
Indios Verdes	Dr. Gálvez	20.2	20.2	40.4
Indios Verdes	Gta. Insurgentes	10.2	10.2	20.4
Buenavista	El Caminero	20.42	20.26	40.68
Indios Verdes	El Caminero	27.32	27.13	54.45

Derivado de lo anterior, existen cuatro tramos diferentes en cuanto a la oferta de servicio, que a continuación se enumeran de norte a sur:

- Tramo 1.- de Indios Verdes a Buenavista
- Tramo 2.- de Buenavista a Glorieta de Insurgentes
- Tramo 3.- de Glorieta de Insurgentes a Doctor Gálvez
- Tramo 4.- de Doctor Gálvez a El Caminero

3.2 PARQUE VEHICULAR

La Línea 1 cuenta con tres empresas operadoras, que a diciembre de 2011 contaban en conjunto con un parque vehicular de 152 autobuses, de los cuales 139 son articulados y 13 biarticulados, conforme a lo siguiente:

Cuadro 2. Parque vehicular de Línea 1

Empresa	Parque vehicular (autobuses)		
	Insurgentes Norte	Insurgentes Sur	Total Línea 1
CISA (articulados)	79	0	79
CISA (biarticulado)	1	0	1
RTP (articulados)	30	9	39
RTP (Biarticulado)	12	0	12
RECSA	0	21	21
Total	122	30	152
Total articulados			139
Total biarticulados			13

La mitad de este parque vehicular fue adquirido al inicio de actividades del corredor Metrobús “Insurgentes” en el 2005 y posteriormente se fueron incorporando autobuses como se describe en el cuadro 3. Sin embargo es de resaltar que casi el 65% del parque vehicular tiene de cinco a seis años de antigüedad.

Cuadro 3. Antigüedad del parque vehicular de Línea 1

Año	Incorporaciones			%	Parque vehicular total			%
	Art	Biart	Total		Art	Biart	Total	
2005	80	0	80	52.6%	80	0	80	52.6%
2006	18	0	18	11.8%	98	0	98	64.5%
2007	0	0	0	0.0%	98	0	98	64.5%
2008	33	12	45	29.6%	131	12	143	94.1%
2009	7	0	7	4.6%	138	12	150	98.7%
2010	1	1	2	1.3%	139	13	152	100.0%
2011	0	0	0	0.0%	139	13	152	100.0%

Este parque vehicular presta servicio en condiciones de operación intensiva, por lo que técnicamente es necesaria una reserva del 15% para cubrir el mantenimiento y eventualidades, por lo cual cotidianamente solo estaría disponible para operar el 85%, esto implica que del parque vehicular integrado por 152 autobuses, en promedio aproximadamente 129 estarían disponibles para operar diariamente.

3.3 FRECUENCIA DE SERVICIO

La asignación de parque vehicular a cada uno de los cuatro servicios que operan en la Línea 1 de Metrobús, en función del máximo volumen de pasajeros/hora-sentido, las velocidades y tiempos de operación es la siguiente.

Cuadro 4. Parque vehicular asignado a cada servicio que opera en la Línea 1

Recorrido		Autobuses asignados		
Origen	Destino	Articulados	Biarticulados	Total
Indios Verdes	Dr. Gálvez	10	11	21
Indios Verdes	Gta. Insurgentes	18		18
Buenavista	El Caminero	45		45
Indios Verdes	El Caminero	45		45
Total		118	11	129

La frecuencia de servicio programada para la hora de máxima demanda en cada uno de los cuatro servicios que se encuentran en operación, con base en el parque vehicular asignado, las velocidades y tiempos de recorrido registrados son las siguientes:

Cuadro 5. Frecuencias de servicio programadas en horario de máxima demanda por sentido

Recorrido		Frecuencia de servicio programada en HMD (unidades/hora - sentido)		
Origen	Destino	Articulados	Biarticulados	Total
Indios Verdes	Dr. Gálvez	4.7	5.2	9.9
Indios Verdes	Gta. Insurgentes	21.2		21.2
Buenavista	El Caminero	20.0		20.0
Indios Verdes	El Caminero	17.0		17.0
Total		62.9		68.0

3.4 CAPACIDAD OFERTADA

Considerando la capacidad de los dos tipos de unidades en operación: 160 pasajeros para el autobús articulado y 240 para el autobús biarticulado; y derivado de los servicios en operación sobre la Línea 1, se presentan cuatro tramos con diferentes magnitudes de oferta, mismos que se presentan en el cuadro 7.

Cuadro 6. Capacidad ofertada por tramo en la Línea 1

Tramo		Servicios que atienden el tramo	Frecuencia de servicio en HMD (unidades/hora - sentido)			Capacidad ofertada en HMD (plazas/hora - sentido)
De	A		Articulados	Biarticulados	Total	
Indios Verdes	Buenavista	3	42.9	5.2	48.0	8,094
Buenavista	Glorieta	4	62.9	5.2	68.0	11,294
Glorieta	Dr. Gálvez	3	41.7	5.2	46.8	7,906
Dr. Gálvez	El Caminero	2	37.0	0.0	37.0	5,917

4. DEMANDA REGISTRADA

La demanda que se registra en el horario crítico para los cuatro tramos de la Línea 1 identificados en el punto 3.4 es la siguiente:

Cuadro 7. Demanda registrada en hora de máxima demanda en la Línea 1

Tramo		Demanda (pasajeros/hora-sentido)
De	A	
Indios Verdes	Buenavista	8,100
Buenavista	Glorieta Insurgentes	11,300
Glorieta Insurgentes	Dr. Gálvez	8,000
Dr. Gálvez	El Caminero	6,000

5. BALANCE OFERTA - DEMANDA

Comparando la capacidad ofertada y la demanda que se registra, expresadas en plazas/hora-sentido, el resultado es que el nivel de ocupación del servicio en el horario crítico para los cuatro tramos de la Línea 1 va del 100% al 101%, como se presenta en el cuadro 9. Considerando que el nivel de ocupación técnicamente recomendable es del 85%, se determina que es necesario incrementar la capacidad ofertada entre un 18% y un 19% dependiendo del tramo.

Cuadro 8. Comparación de la capacidad ofertada y la demanda registrada en hora de máxima demanda

Tramo		Capacidad ofertada actual (plazas/hora-sentido)	Demanda actual registrada (pasajeros/hora-sentido)	Nivel de ocupación (%)	Oferta requerida para ocupación del 85% (plazas/hora-sentido)	Incremento requerido en la capacidad (%)
De	A					
Indios Verdes	Buenavista	8,094	8,100	100%	9,529	18%
Buenavista	Glorieta	11,294	11,300	100%	13,294	18%
Glorieta	Dr. Gálvez	7,906	8,000	101%	9,412	19%
Dr. Gálvez	El Caminero	5,917	6,000	101%	7,059	19%

6. CONCLUSIONES

- El parque vehicular con que cuentan actualmente las empresas operadoras no es suficiente para cubrir la necesidad de servicio que se registra en la Línea 1, toda vez que de los 152 autobuses con que cuentan actualmente las empresas operadoras, 129 unidades se encuentran en servicio, que representan un 85%, por lo que solo queda un 15% para cubrir el mantenimiento y eventualidades, reserva que resulta indispensable considerando la edad del parque vehicular (un 64.5% tiene entre cinco y seis años) y el uso intensivo a que se encuentran sometidos.
- La capacidad de oferta que se tiene con las 129 unidades que en promedio se tienen actualmente en servicio ya se encuentra saturada, ya que la demanda de la Línea 1 en el periodo y sección críticos es de 11,300 pasajeros/hora-sentido, que representan el 100% de la capacidad ofertada, cuando técnicamente se recomienda tener una ocupación entre el 80% y el 85%, para facilidad del usuario, evitar fatiga del parque vehicular y cumplir oportunamente con el programa de mantenimiento de unidades.
- Con base en lo anterior se estima que para tener un nivel de ocupación adecuado se requiere incrementar la oferta de servicio para la Línea 1 entre un 18% y un 19%.

Dado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE
(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DEL DISTRITO FEDERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL**

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º y 15, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 2º, 5º, fracción I, 7º, fracciones VII, VIII, y 8º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 240 del Código Fiscal del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del Código Fiscal del Distrito Federal, las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Gobierno del Distrito Federal pagarán los derechos correspondientes, mismos que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de dichos servicios.

Que en el año 2006, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley que establece el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; así como su Reglamento, por lo que la actualización de cuotas de recuperación no afectaría a la población del Distrito Federal.

Que en el año 2010, se publicó en la Gaceta Oficial la más reciente actualización de las cuotas del Tabulador.

Que es necesario actualizar el monto de las cuotas, a fin de fortalecer la recaudación para solventar un mayor porcentaje de los costos asociados a la prestación de los servicios médicos, favoreciendo así, la disposición de recursos adicionales para la operación de los Programas Sociales del Sector Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica el Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos 2010, conforme al Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los servicios médicos a que se refiere el presente acuerdo serán los proporcionados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de enero de 2012.

Ciudad de México, 01 de enero del 2012.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES DE COBRO POR TIPO DE SERVICIO

CLAVE DE COBRO	SERVICIO
CIRUGIA GENERAL	
64	ADRENALECTOMÍA BILATERAL POR HIPERCORTICISMO
71	ADRENALECTOMÍA POR TUMOR SUPRARRENAL
64	ADRENALECTOMÍA UNILATERAL POR HIPERCORTICISMO
76	ANASTOMOSIS PORTOCAVA
52	ANOPLASTÍA PERINEAL
66	APENDICECTOMÍA PERFORADA O COMPLICADA
55	APENDICECTOMÍA SIMPLE
48	ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA (SELDINGER)
65	CANALIZACIÓN DE ABSCESO HEPÁTICO
56	CANALIZACIÓN DE EMPIEMA
55	CANALIZACIÓN DE PLEURA
46	CANULIZACIÓN DE ÁMPULA DE VATER
45	CATETERISMO DE VENA UMBILICAL
59	CIERRE DE COLOSTOMÍA
63	CIERRE DE PERFORACIÓN DE ULCERA
41	CIRCUNCISIÓN
62	CISTECTOMÍA RADICAL, VEJIGA ILEAL
50	CISTOSCOPIA Y PANENDOSCOPIA CON CATETERISMO
66	COLECISTECTOMÍA
64	COLECTOMÍA DERECHA O IZQUIERDA
66	COLECTOMÍA TOTAL
65	COLEDOLITOTOMÍA PARA LITIASIS RESIDUAL
65	COLEDOCOSTOMÍA
64	COLOSTOMÍA SIMPLE
65	CORRECCIÓN DE ATRESIA DE ESÓFAGO
64	CORRECCIÓN DE ATRESIA INTESTINAL
47	CORRECCIÓN DE BRIDAS CICATRICIALES
65	CRANEOTOMÍA POR CISTICERCOSIS CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR MALFORMACION VASCULAR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR SECUELAS DE TCE (HEMATOMA, HIGROMA, QUISTES)
65	CRANEOTOMÍA POR TUMOR CEREBRAL
65	CRANEOTOMÍA POR ABSCESO CEREBRAL
66	DECORTICACIÓN PULMONAR
67	DERIVACIÓN EXTRACRANEAL DE L. C. R. CON SISTEMA VALVULAR
74	DERIVACIONES PORTOSISTÉMICAS
64	DERIVACIONES URINARIAS
74	DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL
63	DESCOMPRESIÓN DE NERVIOS
63	ENDARTERECTOMÍAS

63	ESFINTEROPLASTÍA TRANSDUODENAL
63	ESPLENECTOMÍA
77	ESTALLAMIENTO DE VISCERAS
48	EXTIRPACIÓN DE TUMORES Y QUISTES PROFUNDOS
52	FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTRACRANEAL CON INJERTO DE SAFENA
48	FISTULECTOMÍA
65	GASTRECTOMÍA RADICAL (CON OMENTECTOMÍA, RESECCIÓN DE BASO Y COLA DE PÁNCREAS)
65	GASTRECTOMÍA PARCIAL
65	GASTROYEYUNOANASTOMOSIS (CON O SIN GASTRECTOMÍA)
65	GASTROSTOMÍA SOLA
53	HEMORROIDECTOMÍA
61	HEPATECTOMÍA SEGMENTARIA
56	HERNIA INCISIONAL
66	HERNIOPLASTÍA CON RESECCIÓN DE INTESTINO
58	HERNIOPLASTÍA DIAFRAGMÁTICA
60	HERNIOPLASTÍA BILATERAL
60	HERNIOPLASTÍA UNILATERAL
76	INJERTO AORTICO
76	INJERTOS FEMORALES
47	LITOTOMÍA URETRAL
61	LAPAROTOMIA PARA DRENAJE DE ABSCESOS PERITONEALES
58	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA
58	LAPAROSCOPIA POR OCLUSIÓN TUBARIA
65	LIGADURA DE VARICES DE ESÓFAGO
77	LOBECTOMÍA CEREBRAL
77	LOBECTOMÍA PULMONAR
60	MASTECTOMÍA RADICAL
59	MASTECTOMÍA SIMPLE POR TUMOR
52	MASTECTOMÍA SIMPLE BILATERAL POR GINECOMASTIA
47	MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL POR GINECOMASTIA
59	MEDIASTINOTOMÍA
59	MENINGOPLASTIA
63	MIELOMENINGOPLASTIA
64	NEUMONECTOMÍA
58	OCCLUSIÓN INTESTINAL
71	PANCREATECTOMÍA TIPO WHIPPLE
57	PILOROPLASTÍA
52	PLEUROTOMÍA
52	PROLAPSO RECTAL
63	RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES
38	RESECCIÓN Y PLASTIA DE ESFAGO
38	RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO
60	REPARACIÓN DE HERNIA HIATAL CON O SIN VAGOTOMÍA
59	RESECCIÓN PARCIAL DE INTESTINOS
47	RESECCIÓN, FULGURACION DE CONDILOMAS
52	RESECCIÓN, FULGURACION, ENDOSCOPIA POR POLIPOS

57	SAFENECTOMÍA
60	SIMPATECTOMÍA TORACICA
60	SIMPATECTOMÍAS LUMBARES
52	TALLA SUPRAPUBICA
63	TIMECTOMÍA
64	TIROIDECTOMÍA
58	TORACOCENTESIS
52	TRATAMIENTO DE QUISTES PILONIDALES
53	TRATAMIENTO DE FISURAS ANALES
47	TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO LEVE
57	TRATAMIENTO MEDICO DE T.C.E. MODERADO
63	TRATAMIENTO DE T.C.E. GRAVE
65	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE T.C.E.
66	VAGOTOMÍA Y PILOROPLASTIA CON O SIN GASTROSTOMÍA
47	VENODISECCIÓN

CIRUGIA RECONSTRUCTIVA PLASTICA

50	CIRUGÍA MENOR, MENOS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
58	CIRUGIA MENOR, MAS DE MEDIA HORA DE DURACION
60	CIRUGÍA DE MANO
69	COMBINACIÓN DE DOS O MAS PROCEDIMIENTOS O QUE REQUIEREN DE VARIOS TIEMPOS QUIRÚRGICOS
53	CORRECCIÓN DE GINECOMASTIA
75	INJERTO MAYOR DE PIEL
72	INJERTO MENOR DE PIEL
71	LABIO Y PALADAR HENDIDO "PAQUETE"
71	OSTEOTOMÍA FACIAL PARCIAL
61	OSTEOTOMÍA FACIAL
48	PLASTIA DE CICATRIZ MENOR
58	PLASTIA FACIAL MENOR
70	PLASTIA FACIAL MAYOR
54	RECONSTRUCCIÓN MENOR
70	RESECCIÓN DE TUMORES MAYORES
53	RESECCIÓN DE TUMORES MENORES

CIRUGIA COSMETICA

70	BLEFAROPLASTÍA COSMETICA
49	BLEFAROPLASTÍA MAYOR
46	BLEFAROPLASTÍA MENOR
24	BIOPSIA CON SACABOCADOS
24	BIOPSIA CON BISTURÍ
79	DERMOABRASIÓN
80	LIPECTOMÍA ABDOMINAL
78	LIPECTOMÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES
80	LIPECTOMÍA TROCANTERICA
80	MAMOPLASTÍA DE AUMENTO
80	MASTOPEXIA Y/O REDUCCIÓN

79	MENTOPLASTÍA
80	OREJAS PROMINENTES
80	"PEELING"
80	PROCEDIMIENTO COMBINADO DE CIRUGÍA COSMÉTICA
80	RINOPLASTÍA COSMÉTICA
79	RINOPLASTÍA PARCIAL
80	RITIDECTOMÍA

CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION

1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ
2	CONSULTA DE MEDICINA GENERAL SUBSECUENTE
2	CONSULTA DE ESPECIALIDAD (SUBSECUENTE)
7	CURACION
18	DÍA CAMA EN CUALQUIER SERVICIO
26	DÍA INCUBADORA
34	DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA
20	EXAMEN MÉDICO (PARA CERTIFICADO DE SALUD CON V.D.R.L. Y TELE DE TORAX)
EXENTO	INYECCIONES

LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS

6	ÁCIDO ÚRICO EN SANGRE U ORINA
7	ALBUMINA Y RELACIÓN A/G
11	AMILASA EN SANGRE
8	ANTIBIOGRAMA
11	ANTIESTREPTOLISINAS
5	BACILOSCOPIA O BAAR
5	BILIRRUBINAS
3	BIOMETRÍA HÉMATICA
12	BROMOSULFATALEINA
12	CALCIO EN ORINA
12	CALCIO EN SANGRE
7	CEFALIN COLESTEROL
12	Co2
5	CLORUROS
5	COLESTEROL ESTERIFICADO
8	COLESTEROL TOTAL
7	COPROCULTIVO
3	COPROPARASITOSCOPIA
3	CREATININA
12	CREATIN FOSFOQUINASA
8	CUENTA DE ADDIS
7	CULTIVOS EN GENERAL
8	DESHIDROGENASA LACTICA
9	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS
4	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL
9	ESPERMATOBIOSCOPIA

12	ESPERMOCULTIVO
12	ESTUDIO DE LA EXPECTORACIÓN
3	EXAMEN DE ORINA
7	EXUDADO CERVICO - VAGINAL
8	EXUDADO NASAL Y FARIGEO
7	EXUDADO PROSTATO VESICULAR
9	EXUDADO URETRAL
12	EXUDADOS DIVERSOS (HERIDAS, FISTULAS, ETC.)
19	FACTOR REUMATOIDE
11	FOSFATASA ALCALINA Y ACIDA
11	FOSFATASA ALCALINA Y FRACCIÓN PROSTATICA
12	FOSFORO Y CALCIO
3	FROTIS EN FRESCO
12	GONADOTROFINA CORIONICA
12	GLOBULINA
3	GLUCOSA
12	HEMOCULTIVO
5	INVESTIGACIÓN BAAR
3	INVESTIGACIÓN DE HONGOS EN PELO, UÑAS Y ESCAMAS
3	INVESTIGACIÓN DE HONGOS EN PRODUCTOS (PUS, EXPECTORACIÓN Y LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO)
5	INVESTIGACIÓN DE ESPIROQUETAS EN CAMPO OSCURO
5	INVESTIGACIÓN DE PLASMODIUM
9	LÍQUIDO AMNIOTICO
8	LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA
11	LÍQUIDO CEFALORRAQUIDEO EXAMEN QUIMICO CITOLOGICO
11	LÍQUIDO SINOVIAL
4	NITROGENO NO PROTEICO
4	OBSERVACIÓN DE AMIBA EN PLATINA CALIENTE
3	OBSERVACIÓN DIRECTA DE HONGOS
5	Po2
9	PARASITOLOGÍA
8	POTASIO
10	PROTEINA C REACTIVA
10	PROTEINAS TOTALES
4	PRUEBA DE COMBOAGLUTINACIÓN
7	PRUEBAS CRUZADAS
7	PRUEBA DE LATEX
11	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA
9	QUIMICA SANGUINEA
3	RASPADO PERIANAL
8	REACCIONES FEBRILES
3	RECuento DE PLAQUETAS
3	RECuento DE RETICULOCITOS
12	RESERVA ALCALINA
9	RETRACCIÓN DE COAGULO
4	SANGRE OCULTA EN HECES

5	SATURACIÓN DE OXIGENO
12	SECRECIÓN PURULENTO CON ANTIBIOGRAMA (CULTIVO)
4	SEDIMENTO GLOBULAR
8	SENSIBILIDAD A LOS ANTIMICROBIANOS
8	SODIO
11	SULFOFENOLFTALEINA
3	TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN, PROTOMBINA
7	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA
11	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA
11	TRANSAMINADA GLUTAMICO PIRUVICA
4	TRIGLICERIDOS
3	UREA
7	UROBILINOGENO
3	VDRL
	BANCO DE SANGRE
7	* DETERMINACION DEL SISTEMA ABO
7	* DETERMINACION DEL SUBGRUPOS
7	* DETERMINACION DEL FACTOR PHO
7	INVESTIGACION DE ANTICUERPOS INMUNES
7	COOMBS DIRECTO E INDIRECTO
11	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD

ODONTOLOGIA

8	APLICACION DEL FLUOR
29	ATENCIÓN POR CUADRANTE (INCLUYE RX, OBTURACIÓN Y EXTRACCIÓN)
1	CURACIÓN
24	ENDODONCIA POR PIEZA
25	EXTRACCIÓN DE DIENTES INCLUIDOS
25	EXTRACCIÓN DE DIENTES SUPERNUMERARIOS
25	EXTRACCIONES SERIADAS POR CUADRANTE
19	EXTRACCIONES UNITARIAS
27	EXTRACCIONES DE TUMORES O QUISTES
28	FRENILECTOMIA
28	GINGIVECTOMIA
28	GINGIVOPLASTIA
24	IMPLANTACION SIMPLE
11	LIMPIEZA O PROFILAXIS
19	OBTURACIONES DE AMALGAMA O RESINA
28	PLASTIA LABIAL
12	PULPOTOMÍA
3	RADIOGRAFIA DENTAL POR CUADRANTE
22	RECUBRIMIENTOS PULPARES
37	REDUCCIÓN O INMOBILIZACIONES DE FRACTURAS

OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

64	CESAREA
64	CIRUGÍA PARA CANCER GINECOLOGICO

48	CONIZACIÓN
48	EXERESIS DE NODULO MAMARIO
66	HISTERECTOMIAS Y MIOMECTOMIAS
56	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN ANEXOS
52	LEGRADO
48	OOFORECTOMIA
57	OPERACIONES PARA CORREGIR ALTERACIONES DEL PISO PELVICO
48	PARTO
66	REPARACION DE FISTULAS VESICO-VAGINALES O RECTALES
EXENTO	SALPINGOCLASIA

OFTALMOLOGIA

49	BLEFAROPLASTÍAS MAYORES
46	BLEFAROPLASTÍAS MENORES
53	CATARATA
42	CHALAZIÓN
42	CHALAZIÓN EN NIÑOS
54	CIRUGÍA DE NISTAGMUS
23	CURACIONES RUTINARIAS POST-CIRUGIAS
53	DACRIOCISTORRINOSTONÍA
57	DESPRENDIMIENTO DE RETINA
50	ENUCLEACIÓN Y EVISCERACIONES
52	ESTRABISMO
30	EXAMEN DE FONDO DE OJO EN NIÑOS
66	EXENTERACIONES DE ORBITA
40	EXPLORACIÓN DE GLAUCOMA EN NIÑOS
46	EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES
47	EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES EN NIÑOS
50	EXTRACCIÓN DE CISTICERCO
46	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS INTRAOCULARES
61	EXTRACCIÓN DE TUMORES ORBITARIOS
51	GLAUCOMA FILTRANTE
52	GLAUCOMA IRIDECTOMIA PERIFERICA
42	PTERIGIÓN
49	QUERATECTOMÍAS SUPERFICIALES
52	QUERATOPLASTIAS
59	RECONSTRUCCIÓN DE FRACTURAS DE PISO ORBITARIO
60	RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS PENETRANTES
59	REFRECTOQUERATOPLASTÍAS
59	TRANSPLANTE DE CORNEA
59	TUMORES CONJUNTIVO PALPEBRALES
60	VITRECTOMÍAS

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

65	ABORDAJE DE MAL DE POTT
52	AMPUTACIÓN
43	APLICACIÓN DE YESOS

49	ARRESTO DE CRECIMIENTO
66	ARTRODESIS MAYORES
64	ARTRODESIS MENORES
66	ARTRODESIS TIPO ASTRAGALINA CON INJERTO
53	ARTOPLASTIA CON PROTESIS (AUSTIN MOORE THOMPSON)
54	ATA (ALARGAMIENTO DE TENDON DE AQUILES)
56	CIRCLAJE Y REDUCCIÓN
64	CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL
61	COLOCACIÓN DE FIJADORES EXTERNOS
67	CORRECCIÓN DE HALLUX VALGUS
53	CORRECCIÓN DE 5-ORTEJO VARO
54	CUADRICEPLASTIA
48	DEBRIDACIÓN Y LAVADO QUIRÚRGICO
55	DEFLEXIÓN DE CADERA
75	DESARTICULACIÓN DE CADERA
75	ELONGACIONES TENDINOSAS
61	ENCLAVIJAMIENTO EN FEMUR, RADIO O HUMERO, ETC.
61	ENCLAVIJAMIENTO Y REDUCCIÓN DE MALEOLO
62	EXPLORACIÓN DE PLEXO BRANQUIAL
62	FASCIOTOMÍA LUMBAR
61	FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL CON EPIFISIOLISTESIS
61	FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL EN EPIFISIOLISTESIS
60	FLEXOPLASTIA DE STAINLER
60	FRACTURA LUXACIÓN TRANSESCAFO-PERLUNAR
46	FRACTURAS SIMPLES
39	HANSER
63	HEMILAMINECTOMÍA
62	HEMIPATELECTOMÍA
71	INJERTO ILIACO DE HUESOS
61	INSTRUMENTACIÓN DE HARRINGTON
61	INSTRUMENTACION DE LUQUE
64	LAMINECTOMÍA TRAUMÁTICA
69	LAMINECTOMÍA POR NEOPLASIA U OTRA
69	LAVADO OSEO, CON TRACCIÓN ESQUELETICA
36	LUXACIÓN DEL SEMILUNAR
55	MENISECTOMÍA
52	NEUROLISIS
61	NEURORRAFIA
61	OPERACIÓN DE CORSI (MODIFICADA)
64	OPERACIÓN DE GIANNESTRAS
63	OPERACIÓN DE KELLER
64	OPERACIÓN DE HEYMAN
64	OPERACIÓN DE ROTTLER (ELONGACION DEL EXTENSOR DEL 5 DEDO)
65	OPERACIÓN PARA ASTRAGALO VERTICAL
65	OPERACIÓN RUIZ-MORA
65	OSTEOCLASIA DEL CUBOIDES
65	OSTEOPLASTIA CON INJERTO OSEO

65	OSTEOSINTESIS CON PLACA: EN CUBITO, RADIO, FEMUR, TIBIA, ETC.
66	OSTEOSINTESIS INTRAMEDULAR: CUBITO, RADIO, FEMUR, TIBIA, ETC.
65	OSTEOSINTESIS CON TORNILLO
56	OSTEOTOMIA (PIE, RODILLA, FEMUR, HOMBRO, MANO)
46	OSTEOTOMÍA, SUPRACONDILEA
48	OSTEOTOMÍA Y CAPSULOTOMÍA DE FALANGE PROXIMAL DE MANO O PIE
48	OSTEOTOMÍA Y CUÑAS (AMBOS MIEMBROS)
65	OSTEOTOMÍA METAFISIARIA TIBIAL
66	PATELECTOMÍA
46	REANCLAJE (MANO)
64	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS
52	REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIÓN HOMBRO
69	REPARACIÓN DE PROCESOS TUMORALES DE MANO
52	RESECCIÓN DE COXIS
39	RETIRO DE MATERIAL (TOBILLO, RODILLA, FEMUR).
39	REVISIÓN DE TENDÓN CONJUNTO
56	SINDESTOMÍAS INTERNAS Y FASCIOTOMÍA PLANTAR
64	SÍNDROME COMPARTAMENTAL
64	TENOTOMIA DE ADUCTORES
49	TENOLISIS
49	TENOLISIS DE FLEXORES (MANO)
48	TENORRAFIA
53	TENOTOMÍA DE ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO
71	TRANSPOSICIONES TENDINOSAS (PIE, MANO, RODILLA)
66	TRATAMIENTO DE ACONDROPLASIA
45	TRATAMIENTO DE LUXACIÓN DE HOMBRO, CODO, DEDO, CADERA Y RODILLA
64	TRIPLE ARTRODESIS TIPO LAMBRINUDI.

OTORRINOLARINGOLOGIA

48	ADENOIDECTOMÍA
48	AMIGDALECTOMÍA
54	AMIGDALECTOMIA Y ADENOIDECTOMIA
67	CADWELL LUC BILATERAL
39	CIRUGÍA DE POLIPOS NASALES
48	DEBRIDACIÓN EVACUADORA DE ABSCESO
36	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
49	ESTAPEDECTOMÍA
49	LARINGOSCOPIA EXPLORADORA
61	PLASTIA DE OIDO INTERNO Y TIMPANO
36	PUNCIÓN DE SENOS MAXILARES
35	REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL
66	RINOSEPTOPLASTIA
66	SEPTOPLASTIA
66	TIMPANO CON MASTOIDECTOMÍA
49	TUMORES BENIGNOS CON ENDOSCOPIA

PEDIATRIA

68	ABSCESO HEPÁTICO AMIBIANO
71	ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL
45	ASMA
49	ADENOIDECTOMÍA
49	AMIGDALECTOMÍA
55	APENDICECTOMÍA
54	BRONCONEUMONÍA Y/O NEUMONÍAS
44	CIRCUNCISIÓN
50	CRISIS CONVULSIVA DE DIVERSAS ETIOLOGÍAS
54	DIARREA PROLONGADA, SÍNDROME DIARREICO
68	ENCEFALITIS VIRAL
73	ESOFAGOPLASTÍA
45	GASTROENTERITIS INFECCIOSA AGUDA CON DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO
28	GINGIVOPLASTÍA
66	GLOMERULONEFRITIS
54	HERNIOPLASTÍA UMBILICAL
48	HEPATITIS INFECCIOSA
54	INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS
48	LARINGOTRAQUEITIS
48	LARINGOTRAQUEOBRONQUITIS
53	MALFORMACIÓN ANORECTAL (ANOPLASTIA)
64	MENINGOENCEFALITIS DE DIVERSA ETIOLOGÍA
66	PALATOPLASTÍA Y QUEILOPLASTÍA
66	POLIRRADICULONEURITIS (SÍNDROME DE GILLAN BARRE)
66	PIELONEFRITIS
64	PURPURAS
65	SEPTICEMIA
66	TORSIÓN TESTICULAR

RADIODIAGNOSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES

36	ANGIOCARDIOGRAFÍA
36	ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CAROTIDEA POR PUNCIÓN PERCUTÁNEA
34	ANGIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES
46	ANGIOGRAFÍA SELECTIVA ABDOMINAL
20	ANTEBRAZO AP Y LATERAL
50	AORTOGRAFÍA TRANSLUMBAR
26	APEX CARDIOGRAMA
31	AUDIOMETRÍA
12	BIOPSIA CON BISTURI
19	BIOPSIA CON SACABOCADOS
31	BIOPSIA DE GANGLIOS SUPERFICIALES
31	BIOPSIA DE MUSCULO
31	BIOPSIA DE ORGANOS PELVICOS
31	BIOPSIA DE PIEL
31	BIOPSIA POR PUNCIÓN DE TIROIDES, MAMA, HÍGADO, RIÑÓN O TUMORES

34	BRONCOGRAFÍA
27	BRONCOSCOPÍA
31	CISTOGRAFÍA Y URETROCISTOGRAFÍA
26	CISTOSCOPIA
32	COLANGIOGRAFÍA INTRAVENOSA
32	COLANGIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA Y POSTOPERATORIA
32	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA
32	COLECISTOGRAFÍA ORAL
39	COLON POR ENEMA
26	COLONOSCOPIA
20	CRÁNEO AP Y LATERAL
26	CULDOSCOPIA
20	ECOCARDIOGRAMA
20	ELECTROCARDIOGRAMA
23	ELECTROCARDIOGRAMA CON PRUEBA DE ESFUERZO
27	ELECTRODESECACIÓN
23	ELECTROENCEFALOGRAMA
20	ELECTROCORTICOGRAMA
42	ELECTROMIOGRAMA
32	ENDOSCOPIA DE FIBRA ÓPTICA
42	ENDOSCOPIA ESPECIAL (PANENDOSCOPIA)
38	ENDOSCOPIA POR VIDEOENDOSCOPIO
30	ESCLEROTERAPIA
26	ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA
30	ESOFAGOGRAFÍA
23	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO
20	FEMUR AP Y LATERAL
13	FONOCARDIOGRAMA
26	GASTROSCOPIA
32	HISTEROSALPINGOGRAFÍA
13	HOMBRO AP Y LATERAL
17	HUMERO AP Y LATERAL
26	LAPAROSCOPIA
26	LARINGOGRAFÍA
28	LARINGOTRAQUEOSCOPIA
20	LOCALIZACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA
17	MAMOGRAFÍA
20	MANOMETRÍA DE ESÓFAGO
20	MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES
44	MIELOGRAFÍA
32	NEUMOPERITONEOGRAFÍA
26	PANENDOSCOPIA
36	PANCREATOCOLANGIOGRAFÍA
20	PELVIS AP Y LATERAL
26	PERITONEOSCOPIA
17	PIE AP Y LATERAL
34	PIELOGRAFÍA ASCENDENTE

20	PIERNA AP Y LATERAL
13	PRUEBA DE BERSTEIN
20	PRUEBA DE ESFUERZO
21	PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS
7	PLACA SIMPLE 8 X 10
13	PLACA SIMPLE 10 X 12
14	PLACA SIMPLE 11 X 14
15	PLACA SIMPLE 14 X 14
16	PLACA SIMPLE 14 X 17
26	RECTOSCOPIA
26	RECTOSIGMOIDOSCOPIA
29	REHABILITACIÓN ESÓFAGICA
20	RODILLA AP Y LATERAL
33	SENOS PARANASALES
30	SERIE CARDIACA
33	SERIE GASTRODUODENAL
26	SIALOGRAFÍA
26	SIMPLE DE ABDOMEN DE PIE Y EN DECUBITO
20	TOBILLO AP Y LATERAL
39	TOMOGRFÍA AXIAL CONTRASTADA
35	TOMOGRFÍA AXIAL SIMPLE
16	TÓRAX
34	TRÁNSITO INTESTINAL
26	ULTRASONOGRAFÍA
39	UROGRAFÍA EXCRETORA

UROLOGIA

26	CATETERISMO URETRAL
51	CISTOSTOMÍA
47	CORRECCIÓN DE HIPOSPADIAS
47	CORRECCIÓN DE REFLUJO VESICoureTERAL
30	DILATACIÓN URETRAL
44	FULGURACIÓN DE POLIPOS URETRALES
44	FULGURACIÓN DE POLIPOS VESICULARES
48	LITOTOMÍA URETRAL
63	NEFRECTOMÍA PARCIAL
65	NEFRECTOMÍA RADICAL POR CÁNCER
56	NEFROPEXIA
58	ORQUIECTOMÍA CON DISECCIÓN DE GANGLIOS INGUINALES Y RETROPERITONEALES
45	ORQUIECTOMÍA SIMPLE
45	ORQUIDOPEXIA
56	PILOTOMÍA Y NEFROSTOMÍA
57	PUNCIÓN DE ABSCESO PROSTÁTICO
57	PROSTATECTOMÍA

- 45 RESECCIÓN DE POLIPOS URETRALES O VESICALES
 56 RESECCIÓN ENDOURETRAL DE CUELLO VESICAL

PAQUETES DE RADIODIAGNOSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES

P013	PAQUETE 1 GENERAL VILLA URETROCISTOGRAMA DESCENDENTE (3 PLACAS 11 X 14)
P017	PAQUETE 2 GENERAL VILLA FLEBOGRAFIA 1 MIEMBRO (5 PLACAS 14 X 17)
P008	PAQUETE 3 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA CERVICAL (2 PLACAS 10 X 12)
P009	PAQUETE 4 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA DORSAL O LUMBAR (2 PLACAS 11 X 14)
P012	PAQUETE 5 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA TORACOLUMBAR (2 PLACAS 14 X 17)

PAQUETES DE LABORATORIO

P015	PAQUETE 1 GENERAL BALBUENA EXAMENES PREOPERATORIOS (BH, CREAT, UREA, GLUCOSA, BUN, T. SANG. COAG. Y PROT., TPT, RECUENT. PLAQ, EGO. VDRL.)
P016	PAQUETE 2 GENERAL BALBUENA PERFIL HEPATICO (BILIRRUB. D. BILIRRUB I. TGO, TGP, ALBUMINA, RELACION A/G, FOSFATASA ALCALINA Y ACIDA, PROTEINAS TOTALES)
P011	PAQUETE 3 BALBUENA PERFIL CARDIACO (TGO, CK, LDH)
P002	PAQUETE 4 GENERAL BALBUENA PERFIL DE LIPIDOS (COLESTEROL TOTAL Y TRIGLICERIDOS)
P007	PAQUETE 5 GENERAL BALBUENA ELECTROLITOS SERICOS (NA, K, CL)
P008	PAQUETE 6 BALBUENA GASOMETRIA (PCO2, PO2, PH)
P010	PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL INGUARAN CONTROL PRENATAL (BH, Q.S., EGO, VDRL, GRUPO RH, T. COAG., TP.)

P007	PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL CUAUHTTEPEC PERFIL PRENATAL (BH, GRUPO Y RH, VDRL, EGO)
P003	PAQUETE 2 MATERNO INFANTIL CUAUHTTEPEC ESTUDIOS BACTERIOLOGICOS (CULTIVOS EN GENERAL CON ANTIBIOGRAMA)
P005	PAQUETE 3 MATERNO INFANTIL CUAUHTTEPEC PERFIL DE COAGULACION 1 (PLAQUETAS, T. COAGULACION, TP. TPT.)
P001	PAQUETE 4. MATERNO INFANTIL CUAUHTTEPEC) PERFIL DE COAGULACION 2 (TP, TPT)
P014	PAQUETE 5. MATERNO INFANTIL CUAUHTTEPEC PERFIL REUMATOIDE (ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, FR, VSG, AC. URICO)
P005	PAQUETE 1. PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT)
P009	PAQUETE 2 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, QS, TP, TPT)
P007	PAQUETE 3 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS)
P006	PAQUETE 4 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, GRUPO Y RH, Q.S.)
P006	PAQUETE 5 PEDIATRICO XOCHIMILCO (FORMULA ROJA, GLUCOSA, VDRL)
P002	PAQUETE 6 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, EGO, COPROPARASITOSCOPICO SERIE 3)
P007	PAQUETE 7 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, EGO)
P011	PAQUETE 8 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, GRUPO Y RH, PLAQUETAS)
P002	PAQUETE 9 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, Q.S)
P001	PAQUETE 10 PEDIATRICO XOCHIMILCO (BH, EGO)
P002	PAQUETE 11 PEDIATRICO XOCHIMILCO (QS, EGO)
P004	PAQUETE 12 PEDIATRICO XOCHIMILCO (QS Y URICO, EGO)
P006	PAQUETE 13 PEDIATRICO XOCHIMILCO (QS, AC, URICO, EGO)
P007	PAQUETE 14 PEDIATRICO XOCHIMILCO (QS. AC. URICO, EGO)
P004	PAQUETE 15 PEDIATRICO XOCHIMILCO (PROTEINAS TOTALES, LABUMINA RELACIÓN A/G)

P001	PAQUETE 16. XOCHIMILCO (GLUCOSA, EGO.)
P010	PAQUETE 17. XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, UREA, CREATININA)
P014	PAQUETE 1 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL HEPATICO (Q.S., BILIRRUBINAS, TGO, TPT, FOSFATASA ALCALINA, COLESTEROL)
P013	PAQUETE 2 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL CARDIACO (GLUCOSA, CREATININA, QUINASA, LDH COLESTEROL, TRIGLICERIDOS)
P012	PAQUETE 3 GENERAL IZTAPALAPA. (GLUCOSA, COLESTEROL TOTAL, TRIGLICERIDOS, AC, URICO, COLESTEROL ESTERIFICADO)
P012	PAQUETE 4 GENERAL IZTAPALAPA ELECTROLITOS SERICOS (Na, K, Ca, CL.)
P009	PAQUETE 5 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL PANCREATICO (GLUCOSA, AMILASA, PCR.)
P005	PAQUETE 6. GENERAL IZTAPALAPA DIABETES MELLITUS (Q.S., EGO, BH.)
P017	PAQUETE 7 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL REUMATICO (BH, GLUCOSA, AC, URICO, Ca, PCR, FACTOR REUMATOIDE, ANTIESTREPTOLISINAS)
P005	PAQUETE 8 GENERAL IZTAPALAPA TIFOIDEA (REACCIONES FEBRILES, BH, EGO.)
P001	PAQUETE 9 GENERAL IZTAPALAPA PARASITOSIS (BH, COPROPARASITOSCOPICO)
P014	PAQUETE 10 IZTAPALAPA PERFIL CARDIACO II (CREATININA, FOSFOQUINASA, LDH, QS, COLESTEROL, CONCENTRACIÓN MEDIA GLOBULAR, TRIGLICERIDOS).
P011	PAQUETE 11 GENERAL IZTAPALAPA DEPURACIÓN DE CREATININA (UREA, CREATININA, DEPURACIÓN CREATININA, EGO).
P012	PAQUETE 12 GENERAL IZTAPALAPA (Q.S. BH, GRUPO SANGUINEO Y RH. VDRL, EGO).
P012	PAQUETE 13 GENERAL IZTAPALAPA (Q.S., BH. GRUPO Y RH, TIEMPO DE SANGRADO, CUAGULACIÓN Y PT, TPT)

P013	PAQUETE 14 GENERAL IZTAPALAPA HEPATITIS (B.H., BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, EGO, TGO, TGP)
P007	PAQUETE 1 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO PREOPERATORIOS 1 (BH, TIEMPO DE SANGRADO, CUAGULACIÓN Y PROTROMBINA, RECUENTO DE PLAQUETAS, TPT).
P012	PAQUETE 2 PEDIATRICO AZCAPOTAZOLCO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPATICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, TGO, TGP)
P010	PAQUETE 3 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO ELECTROLITOS CERICOS (Na, K, Ca.)
P003	PAQUETE 1 PEDIATRICO LEGARIA EXAMENES BASICOS (BH, EGO, COPROPARASITOSCOPICO X 3)
P012	PAQUETE 2 PEDIATRICO LEGARIA PREOPERATORIO CIRUGIA PEDIATRICA (BH, QS, TP, TPT, EGO).
P009	PAQUETE 3 PEDIATRICO LEGARIA PREOPERATORIOS NEUROCIRUGIA (BH, TP, TPT, GRUPO Y RH).
P014	PAQUETE 4 PEDIATRICO LEGARIA PERFIL HEPATICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, FOSFATASA ALCALINA, AGO)
P010	PAQUETE 5 PEDIATRICO LEGARIA PERFIL DE LIPIDOS (QS, COLESTEROL, TRIGLICERIDOS, ACIDO URICO).
P014	PAQUETE 6 PEDIATRICO LEGARIA PERFIL REUMATOIDE (BH, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, EXUDADO FARINGEO, FACTOR REUMATOIDE)
P014	PAQUETE 7 PEDIATRICO LEGARIA NEUROLOGÍA . CONTROL MEDICAMENTOSO (BH, NIVEL SERIE DE MEDICAMENTOS, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, TGP, TGO, GLUCOSA)
P012	PAQUETE 8 PEDIATRICO LEGARIA CONTROL PRENATAL (BH, QS., EGO, VDRL, GRUPO Y RH)
P005	PAQUETE 9 PEDIATRICO LEGARIA PERFIL ALERGICO RESPIRATORIO (BH, EXUDADO FARINGEO, EOSINOFILOS EN MOCO NASAL.
P013	PAQUETE 1 GENERAL GREGORIO SALAS PERFIL CARDIACO (TGO, TGP, DHL, CREATININA Y FOSFOQUINASA)

P013	PAQUETE 2 GENERAL GREGORIO SALAS PERFIL PREOPERATORIO (BH, QS, EGO, TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN Y PROTROMBINA TPT, CUENTA DE PLAQUETAS).
P013	PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA EMBARAZO PROBABLE (BH, QS, GLUCOSA SANGUINEA 1 HORA, GRUPO Y RH, VDRL, EGO)
P013	PAQUETE 2 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA PERFIL REUMATICO (PCR, FACTOR REUMATOIDE DE ANTIESTREPTOLISINAS)
P017	PAQUETE 3 MATERNI INFANTIL CUAJIMALPA EMBARAZO DE RIESGO (BH, QS, GRUPO Y RH, PLAQUETAS, TP, TPT, Na, K, Ca, BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA, TGO, TGP, EGO)
P005	PAQUETE 1 PEDIATRICO PERALVILLO PERFIL HEMATICO (BH, GRUPO SANGUINEO, PLAQUETAS)
P013	PAQUETE 2 PEDIATRICO PERALVILLO PREOPERATORIO (BH, GRUPO SANGUINEO, PLAQUETAS, TP, TPT, EGO.)
P006	PAQUETE 3 PEDIATRICO PERALVILLO CONTROL DEL NIÑO SANO (BH, GLUCOSA, COPROPARASITOSCOPICO SERIE DE 3, EGO)
P014	PAQUETE 4 PEDIATRICO PERALVILLO PERFIL HEPATICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA Y BILIRRUBINA TOTAL, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA)
P013	PAQUETE 5 PEDIATRICO PERALVILLO QUIMICA I (GLUCOSA, UREA, CREATININA, CALCIO, EGO)
P013	PAQUETE 6 PEDIATRICO PERALVILLO QUIMICA II (GLUCOSA, UREA, AC URICO, CREATININA, ALBUMINA RELACIÓN A/G)
P017	PAQUETE 7 PEDIATRICO PERALVILLO PERFIL REUMATOIDE (CULTIVO Y FROTIS DE EXUDADO FARINGEO, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, BH, CON SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, FACTOR REUMATOIDE, EGO ACIDO URICO)
P007	PAQUETE I PEDIATRICO TACUBAYA CONTROL PARA GUARDERIA (BH, GRUPO Y RH, EGO, COPROPARASITOSCOPICO, EXUDADO FARINGEO)
P013	PAQUETE 4 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO PERFIL PREOPERATORIO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS, EGO, GRUPO Y RH)
P013	PAQUETE 5 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO HEPATICO

	(BILIRRUBINA DIRECTA E INDIRECTA, TGP, TGO, EGO)
P010	PAQUETE 6 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO EXAMEN PARA CERTIFICADO MEDICO (BH, GRUPO Y RH, EXUDADO FARINGEO, COPROPARASITOSCOPICO S/3, EGO)
P014	PAQUETE 7 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO PERFIL REUMATICO (EXUDADO FARINGEO, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, FACTOR REUMATOIDE, VSG)
P007	PAQUETE 8 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO PERFIL ALERGIA (BH, EOSINOFILOS EN MOCO NASAL, COPROPARASITOSCOPICO S/3)
P013	PAQUETE 9 PEDIATRICO AZCAPOTZALCO PERFIL PREOPERATORIO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS, EGO, GRUPO Y RH)

SECRETARÍA DE SALUD

CUADRO DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS 2012				
PESOS				
CLAVE	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO IV
000	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
001	16.00	27.00	38.00	59.50
002	18.50	35.00	53.00	93.00
003	22.00	37.00	58.00	100.50
004	24.00	42.00	63.00	104.00
005	24.00	44.00	66.00	108.00
006	29.00	52.00	106.00	165.00
007	32.50	56.00	108.00	167.00
008	35.00	61.50	111.00	170.50
009	35.00	64.00	113.00	178.00
010	40.00	71.00	121.00	196.50
011	43.00	79.00	126.00	198.50
012	45.50	83.00	136.00	206.00
013	49.00	88.50	138.00	209.00
014	54.00	96.00	141.50	217.00
015	56.00	102.50	164.00	265.50
016	65.00	118.00	189.00	294.50
017	70.00	127.00	198.50	307.50
018	75.50	135.00	206.00	320.50
019	83.00	150.00	281.50	434.00
020	88.50	160.00	294.50	449.00
021	94.00	169.50	300.00	456.00
022	97.00	174.00	312.00	464.00
023	102.50	187.00	342.00	578.00
024	108.00	194.00	353.00	582.50

025	110.00	198.50	357.00	586.00
026	110.00	201.00	360.00	593.00
027	113.00	206.00	534.00	858.50
028	119.00	216.00	538.00	871.50
029	126.00	228.00	549.00	877.00
030	129.50	233.00	556.50	888.00
031	151.00	275.00	587.00	1,023.50
032	194.00	353.00	672.00	1,109.00
033	243.00	441.00	762.50	1,207.00
034	277.00	505.00	823.00	1,266.00
035	299.00	541.50	972.00	1,563.00
036	331.00	601.00	1,029.00	1,627.50
037	353.00	642.00	1,072.00	1,668.00
038	388.00	703.00	1,134.50	1,731.00
039	431.50	784.00	1,359.00	2,259.00
040	474.50	863.00	1,440.00	2,344.50
041	531.00	963.00	1,545.50	2,450.00
042	552.00	1,003.00	1,587.50	2,489.00
043	595.50	1,081.00	2,099.00	3,188.00
044	642.00	1,165.00	2,184.00	3,273.00
045	696.00	1,265.00	2,287.00	3,375.50
046	719.50	1,306.00	2,330.50	3,420.00
047	816.50	1,485.00	2,884.00	4,641.50
048	906.00	1,645.00	3,047.50	4,812.00
049	994.50	1,806.50	3,214.00	4,980.00
050	1,059.00	1,924.00	3,336.50	5,106.00
051	1,170.00	2,128.00	3,729.00	6,057.00
052	1,258.50	2,286.00	3,893.00	6,228.00
053	1,323.00	2,407.00	4,016.00	6,352.00
054	1,380.50	2,507.00	4,116.00	6,457.50
055	1,512.00	2,750.00	5,188.00	8,167.00
056	1,655.50	3,008.00	5,458.00	8,440.50
057	1,787.00	3,250.00	5,661.50	8,652.00
058	1,932.50	3,512.50	5,971.00	8,969.00
059	1,965.00	3,570.50	6,527.50	10,908.00
060	2,008.00	3,649.00	6,613.00	10,996.00
061	2,029.50	3,688.00	6,650.50	11,078.00
062	2,051.00	3,730.00	6,693.50	11,078.00
063	2,087.00	3,792.00	6,980.50	12,659.00
064	2,119.00	3,850.00	7,041.00	13,020.50
065	2,173.00	3,951.00	7,143.00	13,121.00
066	2,205.50	4,009.50	7,204.00	13,191.00
067	2,229.00	4,051.50	7,558.50	14,305.00
068	2,251.00	4,092.50	7,599.50	14,162.50
069	2,272.00	4,130.00	7,639.00	14,389.00
070	2,294.00	4,171.00	7,679.00	14,433.00
071	2,315.50	4,211.00	7,873.00	14,472.00
072	2,351.00	4,271.50	8,192.50	16,878.00

073	2,383.00	4,331.00	8,258.00	16,944.50
074	2,416.00	4,392.00	8,319.00	17,004.00
075	2,448.00	4,450.50	8,381.00	17,071.00
076	2,482.50	4,514.00	8,441.50	17,133.00
077	2,515.00	4,573.50	9,098.00	18,820.00
078	2,550.50	4,635.00	9,162.00	18,884.50
079	2,677.00	4,868.00	9,222.00	18,946.00
080	2,604.50	4,733.00	9,264.50	18,990.00
P001	51.00	93.00	166.00	269.00
P002	56.00	102.50	174.00	273.00
P003	65.00	118.00	219.00	315.00
P004	70.00	127.00	236.00	338.00
P005	72.50	129.50	249.00	369.00
P006	81.00	147.00	262.00	391.50
P007	92.00	167.00	281.50	417.50
P008	97.00	177.00	294.50	434.00
P009	105.00	191.00	319.00	469.00
P010	115.50	210.50	345.00	528.50
P011	124.00	223.00	372.00	575.00
P012	129.50	235.00	377.50	588.00
P013	159.00	287.00	423.00	650.50
P014	223.00	404.50	704.00	1,109.00
P015	232.00	419.50	689.00	1,153.00
P016	248.00	451.00	738.00	1,175.50
P017	324.00	588.00	944.00	1,470.00

GRUPO	INGRESOS FAMILIARES
EXENTO	HASTA UN SALARIO MÍNIMO
I	MÁS DE UN SALARIO MÍNIMO Y HASTA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS
II	DOS SALARIOS MÍNIMOS Y HASTA MENOS DE TRES SALARIOS MÍNIMOS
III	DE TRES SALARIOS MÍNIMOS Y HASTA CINCO SALARIOS MÍNIMOS
IV	DE MÁS DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DE RECAUDACIÓN POR CADA CONCEPTO DE INGRESO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, VI, IX, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º del Código Fiscal del Distrito Federal, 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 1º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012; y

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fecha 20 de diciembre del mismo año, la cual en su artículo 1º establece los conceptos y las cantidades estimadas de la recaudación de los ingresos que la Administración Pública del Distrito Federal percibirá en el ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal prevé que la Secretaría de Finanzas publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el calendario mensual de recaudación desglosado por cada concepto de ingreso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos aprobada por la Asamblea.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 28 de diciembre de 2011 publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en el cual se señala el monto mensual de recursos que recibirá el Distrito Federal por dichos conceptos con expedición del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya asignación específica por Entidad Federativa fue publicada el 11 de enero del año en curso en el DOF a través de los “Criterios de Asignación de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa”.

Que para cumplir la obligación mencionada he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DE RECAUDACIÓN POR CADA CONCEPTO DE INGRESO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ÚNICO.- Se da a conocer el calendario mensual de recaudación desglosado por concepto de ingreso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, mismo que se acompaña como Anexo de este Acuerdo y que se denomina “Calendario Mensual por cada Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012”.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a los 31 días de enero de 2012

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

III. Derechos del Gobierno del Distrito Federal

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
T O T A L	841,659,831.0	555,680,475.0	1,293,693,233.0	588,223,247.0	940,568,134.0	727,015,989.0	931,583,609.0	669,590,891.0	954,174,148.0	684,815,999.0	983,541,034.0	820,316,661.0	9,990,863,251.0
1. Por la Prestación de Servicios por el Suministro de agua	574,224,082.0	252,755,234.0	579,583,580.0	269,772,139.0	594,030,509.0	294,780,132.0	607,457,713.0	303,940,477.0	600,229,844.0	329,380,495.0	557,160,085.0	375,568,680.0	5,338,882,970.0
2. Por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías	65,920,805.0	87,940,722.0	101,344,775.0	81,569,888.0	97,667,891.0	96,788,793.0	88,033,910.0	93,834,892.0	89,802,767.0	97,038,830.0	105,004,108.0	129,276,379.0	1,134,223,760.0
3. Por los Servicios de Control Vehicular	99,530,270.0	113,967,142.0	491,568,430.0	128,529,761.0	126,010,695.0	214,841,889.0	114,370,510.0	149,951,230.0	134,982,203.0	135,064,544.0	195,371,550.0	184,098,659.0	2,088,286,883.0
4. Por los Servicios de Grúa y Almacenaje de Vehículos.	15,443,852.0	14,216,107.0	16,245,644.0	15,470,508.0	18,225,498.0	19,833,158.0	18,650,651.0	17,788,970.0	18,589,823.0	20,415,519.0	18,738,326.0	19,012,890.0	212,630,946.0
5. Por el Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	3,725,334.0	3,801,486.0	4,284,504.0	3,737,457.0	4,049,750.0	4,330,976.0	4,201,709.0	4,491,898.0	3,970,440.0	4,043,429.0	4,116,397.0	4,169,113.0	48,922,493.0
6. Por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles	8,282,589.0	10,579,935.0	4,461,964.0	2,487,868.0	2,486,037.0	2,632,607.0	2,479,791.0	2,823,293.0	1,904,654.0	2,021,274.0	2,722,408.0	2,386,372.0	45,268,792.0
7. Por Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos	733,006.0	649,958.0	744,753.0	663,152.0	704,973.0	849,788.0	848,747.0	988,815.0	734,075.0	702,543.0	591,721.0	461,258.0	8,672,789.0
8. Por la Prestación de Servicios de Registro Civil	17,218,345.0	15,192,508.0	16,547,408.0	13,673,398.0	14,395,750.0	14,646,466.0	15,075,200.0	17,719,824.0	14,440,164.0	14,995,468.0	14,278,305.0	11,412,480.0	179,595,316.0
9. Por los Servicios de Construcción y Operación Hidráulica y Por la Autorización para Usar las Redes de Agua y Drenaje	4,700,440.0	5,863,850.0	6,767,370.0	7,971,160.0	7,089,030.0	8,245,020.0	9,939,540.0	7,766,050.0	9,014,537.0	7,121,905.0	8,371,159.0	10,610,179.0	93,460,240.0
10. Por los Servicios de Expedición de Licencias	15,194,814.0	23,821,919.0	22,737,279.0	28,518,561.0	30,873,333.0	42,015,097.0	22,957,288.0	38,027,108.0	37,628,231.0	50,504,440.0	35,034,339.0	55,167,340.0	402,479,749.0
11. Por los Servicios de Alineamiento y Señalamiento de Número Oficial y Expedición de Constancias de Zonificación y de Uso de Inmuebles	3,537,523.0	4,518,982.0	5,324,332.0	4,760,935.0	4,393,382.0	5,590,822.0	5,358,638.0	5,408,671.0	4,750,209.0	4,760,396.0	4,678,771.0	2,671,486.0	55,754,147.0
12. Por Descarga a la Red de Drenaje	22,502,030.0	5,907,690.0	26,977,430.0	5,178,920.0	29,856,413.0	4,712,270.0	28,233,450.0	9,290,413.0	29,782,144.0	5,206,960.0	27,988,500.0	9,447,090.0	205,083,310.0
13. Por los Servicios de Recolección y Recuperación de Residuos Sólidos	2,557,551.0	1,949,747.0	1,592,484.0	1,468,260.0	1,811,021.0	1,568,271.0	1,762,152.0	1,939,758.0	1,830,729.0	1,830,730.0	1,830,729.0	1,830,729.0	21,972,161.0
14. Por la Supervisión y Revisión de las Obras Públicas Sujetas a Contrato, así como la Auditoría de las mismas.	1,031,074.0	2,122,187.0	3,584,040.0	12,265,984.0	1,335,493.0	2,992,282.0	3,427,232.0	369,389.0	895,699.0	2,339,125.0	1,017,295.0	7,933,503.0	39,313,303.0
15. Otros Derechos	7,058,116.0	12,393,008.0	11,929,240.0	12,155,256.0	7,638,359.0	13,188,418.0	8,787,078.0	15,250,103.0	5,618,629.0	9,390,341.0	6,637,341.0	6,270,503.0	116,316,392.0

IV. Contribuciones No Comprendidas en las Fracciones Precedentes

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
IV. Contribuciones No Comprendidas en las Fracciones Precedentes	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

V. Accesorios

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
V. Accesorios	63,823,511.0	41,707,293.0	69,079,952.0	55,905,940.0	40,725,233.0	50,423,153.0	40,360,154.0	59,095,836.0	57,064,429.0	56,808,646.0	68,090,208.0	90,294,997.0	693,379,352.0

VI. Productos del Gobierno del Distrito Federal

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
T O T A L	450,786,912.0	587,574,814.0	715,516,727.0	612,745,345.0	1,731,856,996.0	1,178,725,469.0	833,456,123.0	834,008,755.0	803,711,669.0	841,845,893.0	840,612,918.0	1,159,789,996.0	10,590,631,617.0
Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado	342,907,497.0	495,714,445.0	501,206,132.0	411,785,865.0	520,283,488.0	732,524,572.0	544,786,613.0	619,940,882.0	695,264,541.0	705,580,133.0	743,460,426.0	1,105,140,754.0	7,418,595,348.0
a) Policía Auxiliar	164,531,704.0	266,780,972.0	320,520,077.0	195,211,762.0	309,359,093.0	478,052,825.0	319,057,037.0	393,900,207.0	410,063,548.0	381,911,263.0	423,516,239.0	508,173,002.0	4,171,077,729.0
b) Policía Bancaria e Industrial	178,375,793.0	228,933,473.0	180,686,055.0	216,574,103.0	210,924,395.0	254,471,747.0	225,729,576.0	226,040,675.0	285,200,993.0	323,668,870.0	319,944,187.0	596,967,752.0	3,247,517,619.0
c) Otros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Por uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado	107,879,415.0	91,860,369.0	214,310,595.0	200,959,480.0	1,211,573,508.0	446,200,897.0	288,669,510.0	214,067,873.0	108,447,128.0	136,265,760.0	97,152,492.0	54,649,242.0	3,172,036,269.0
a) Tierras y Construcciones	830,373.0	889,468.0	623,305.0	790,473.0	931,629.0	909,229.0	760,670.0	662,933.0	577,489.0	819,385.0	1,035,527.0	886,395.0	9,716,876.0
b) Enajenación de Muebles e Inmuebles	51,000,000.0	15,000,000.0	107,000,000.0	110,800,000.0	1,089,000,000.0	328,300,000.0	185,700,000.0	97,000,000.0	0.0	16,200,000.0	0.0	0.0	2,000,000,000.0
c) Planta de Asfalto	11,334,362.0	14,821,858.0	43,593,700.0	26,156,220.0	59,287,432.0	58,415,558.0	51,440,566.0	54,056,188.0	44,465,574.0	56,671,811.0	50,568,693.0	17,437,481.0	488,249,443.0
d) Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos	30,695,713.0	37,807,193.0	38,791,285.0	39,847,828.0	39,347,865.0	42,442,733.0	37,530,743.0	39,992,407.0	39,199,849.0	39,408,115.0	22,420,758.0	20,325,781.0	427,810,270.0
e) Venta de Hologramas de la Verificación Vehicular Obligatoria	13,819,789.0	22,955,597.0	23,920,808.0	22,885,597.0	22,825,661.0	15,952,653.0	13,118,444.0	22,027,357.0	23,920,808.0	22,885,597.0	22,825,661.0	15,952,653.0	243,090,625.0
f) Otros productos	199,178.0	386,253.0	381,497.0	479,362.0	180,921.0	180,724.0	119,087.0	328,988.0	283,408.0	280,852.0	301,853.0	46,932.0	3,169,055.0

VII. Aprovechamientos del Gobierno del Distrito Federal
Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
T O T A L	318,826,194.0	304,413,729.0	292,233,145.0	280,947,954.0	268,208,205.0	233,770,641.0	437,588,106.0	219,365,455.0	178,433,582.0	218,003,756.0	354,690,676.0	479,416,214.0	3,585,897,657.0
1. Multas de Tránsito	11,939,546.0	13,654,693.0	48,831,539.0	42,565,158.0	43,329,593.0	43,488,632.0	24,745,292.0	42,918,363.0	29,649,681.0	28,801,489.0	27,160,039.0	28,415,975.0	385,500,000.0
2. Otras Multas Administrativas, así como las Impuestas por Autoridades Judiciales y Reparación del daño denunciado por los Ofendidos	34,658,032.0	26,383,594.0	41,309,012.0	38,927,390.0	47,292,471.0	42,672,163.0	51,193,293.0	32,683,973.0	36,630,478.0	42,526,986.0	41,163,930.0	48,277,231.0	483,718,553.0
3. Recuperación de Impuestos Federales	71,439,697.0	46,795,198.0	103,463,889.0	86,604,326.0	35,185,053.0	38,469,035.0	49,640,276.0	72,435,567.0	55,517,826.0	55,859,957.0	98,276,589.0	64,972,396.0	778,659,809.0
4. Venta de Bases para Licitaciones Públicas	688,380.0	257,967.0	412,398.0	984,047.0	973,741.0	1,023,241.0	630,635.0	567,181.0	497,354.0	885,801.0	302,000.0	870,355.0	8,093,100.0
5. Aprovechamientos que se Destinen a la Unidad Generadora de los mismos.	21,832,746.0	26,704,826.0	27,135,847.0	24,245,072.0	27,641,411.0	24,881,758.0	29,016,828.0	28,261,713.0	23,467,345.0	28,171,334.0	12,392,010.0	16,384,779.0	290,135,669.0
6. Sanciones, Responsabilidades e Indemnizaciones.	25,587.0	133,876.0	628,996.0	79,793.0	188,841.0	47,683.0	176,717.0	110,441.0	70,328.0	64,611.0	85,082.0	518,859.0	2,130,814.0
7. Resarcimientos	119,095.0	28,290.0	20,670.0	46,004.0	115,382.0	64,266.0	110,882.0	32,320.0	14,528.0	6,139.0	171,386.0	128,448.0	857,410.0
8. Seguros, Reaseguros, Fianzas y Caucciones.	3,477,820.0	1,251,649.0	426,574.0	252,028.0	844,532.0	8,330,876.0	325,808.0	806,960.0	1,009,660.0	1,045,451.0	328,527.0	0.0	18,099,885.0
9. Donativos y Donaciones.	1,943,719.0	1,656,017.0	1,620,487.0	967,177.0	2,844,428.0	3,894,983.0	246,874.0	1,344,445.0	670,275.0	3,522,760.0	1,292,796.0	55,776.0	20,059,737.0
10. Sobre Tierras y Construcciones del Dominio Público.	0.0	311,903.0	11,159,567.0	4,392,532.0	17,208,537.0	323,915.0	1,120,648.0	7,542,603.0	2,256,151.0	5,864,103.0	16,365,958.0	27,824,763.0	94,370,680.0
11. Otros No Especificados.	172,701,572.0	187,235,716.0	57,224,166.0	81,884,427.0	92,584,216.0	70,574,089.0	280,380,853.0	32,661,889.0	28,649,956.0	51,255,125.0	157,152,359.0	291,967,632.0	1,504,272,000.0

VIII. Actos de Coordinación Derivados del Acuerdo de Colaboración Administrativa

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
T O T A L	347,774,799.0	285,725,761.0	521,778,812.0	315,413,479.0	303,695,626.0	310,400,188.0	305,505,188.0	295,188,485.0	314,745,283.0	289,987,023.0	331,085,486.0	339,076,411.0	3,960,376,541.0
1. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	23,097,047.0	31,171,694.0	222,961,607.0	20,986,159.0	15,543,332.0	19,410,647.0	13,425,130.0	18,970,846.0	14,670,465.0	14,383,817.0	11,905,505.0	11,696,591.0	418,222,840.0
2. Por la Participación de la Recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	116,436,698.0	66,718,618.0	73,758,478.0	86,743,670.0	74,784,987.0	80,481,654.0	79,889,080.0	72,009,590.0	76,592,403.0	78,995,605.0	95,150,015.0	109,643,650.0	1,011,204,448.0
3. Por Incentivos de Fiscalización y Gestión de Cobro	10,737,762.0	16,285,978.0	29,967,378.0	24,465,712.0	16,372,933.0	28,610,250.0	14,474,022.0	15,459,661.0	22,738,495.0	13,315,126.0	17,554,405.0	22,302,703.0	232,284,425.0
a) Por el Impuesto al Valor Agregado	3,984,041.0	5,104,246.0	4,450,440.0	3,670,419.0	4,456,412.0	3,574,082.0	2,944,243.0	3,676,350.0	2,482,485.0	1,741,203.0	2,092,274.0	3,304,866.0	41,481,061.0
b) Por el Impuesto al Activo	445,243.0	820,336.0	414,666.0	804,157.0	211,089.0	944,634.0	357,423.0	404,135.0	131,469.0	340,573.0	219,944.0	171,770.0	5,265,439.0
c) Por el Impuesto Especial a la Producción y Servicios	0.0	161,814.0	278,243.0	179,033.0	276,794.0	469,859.0	320,088.0	65,554.0	184,403.0	223,705.0	105,249.0	157,393.0	2,422,135.0
d) Por Gastos de Ejecución	10,166.0	222.0	4,185.0	1,822.0	139,557.0	347,719.0	3,722.0	1,334.0	36,643.0	0.0	5,278.0	3,654.0	554,302.0
e) Por el Impuesto sobre la Renta	2,946,519.0	3,793,236.0	5,424,776.0	3,083,087.0	3,830,922.0	6,058,180.0	3,949,454.0	3,932,546.0	4,002,328.0	3,226,732.0	2,772,934.0	4,464,358.0	47,485,072.0
f) Otros	3,351,793.0	6,406,124.0	19,395,068.0	16,727,194.0	7,458,159.0	17,215,776.0	6,899,092.0	7,379,742.0	15,901,167.0	7,782,913.0	12,358,726.0	14,200,662.0	135,076,416.0
4. Por la Participación de la Recaudación de Impuestos Federales	41,936,886.0	23,034,611.0	48,747,973.0	26,666,549.0	44,477,264.0	26,957,547.0	46,500,766.0	26,439,875.0	47,106,172.0	28,597,622.0	52,639,324.0	44,017,571.0	457,122,160.0
a) Respeto del Régimen de Pequeños Contribuyentes	26,431,604.0	7,268,873.0	27,205,200.0	6,495,122.0	26,348,729.0	6,025,910.0	26,531,298.0	6,104,238.0	26,807,995.0	7,479,013.0	28,039,457.0	7,955,553.0	202,692,992.0
b) Por el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas, respecto del Régimen Intermedio	3,023,348.0	2,739,461.0	3,223,617.0	3,906,250.0	3,240,669.0	2,943,780.0	3,047,728.0	2,676,897.0	2,655,803.0	2,996,744.0	3,563,901.0	3,562,264.0	37,580,462.0
c) Por el Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles y Construcciones	12,481,934.0	13,026,277.0	18,319,156.0	16,265,177.0	14,887,866.0	17,987,857.0	16,921,740.0	17,658,740.0	17,642,374.0	18,121,865.0	21,035,966.0	32,499,754.0	216,848,706.0
5. Por Multas Administrativas Impuestas por Autoridades Federales no Fiscales	2,002,408.0	2,057,056.0	1,971,374.0	1,565,440.0	1,302,941.0	753,717.0	2,244,524.0	1,759,061.0	1,894,709.0	1,926,405.0	1,437,044.0	2,233,408.0	21,148,087.0
6. Por la Administración de las Cuotas de Gasolina y Diesel	115,931,502.0	108,825,308.0	106,739,506.0	117,353,453.0	113,581,673.0	116,553,877.0	111,339,170.0	122,916,956.0	114,110,543.0	115,135,952.0	114,766,697.0	111,549,994.0	1,368,804,631.0
7. Fondo de Compensación del ISAN	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,496.0	37,632,494.0	451,589,950.0

IX. Productos Financieros

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
IX. Productos Financieros	21,342,611.0	19,813,537.0	31,462,346.0	31,348,593.0	35,596,460.0	26,456,503.0	19,464,606.0	28,483,266.0	28,699,892.0	49,151,569.0	22,584,683.0	18,690,654.0	333,094,720.0

XII Organismos y Empresas

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
T O T A L	728,647,197.0	838,498,320.0	847,660,267.0	800,656,423.0	902,918,262.0	842,381,811.0	844,252,212.0	872,834,347.0	846,690,215.0	882,704,972.0	858,449,817.0	1,181,739,619.0	10,447,433,462.0
1. Organismos de Transporte	406,209,577.0	406,143,339.0	427,486,164.0	402,554,375.0	448,495,475.0	440,008,843.0	437,411,612.0	465,819,940.0	439,226,351.0	472,759,567.0	446,015,664.0	773,064,957.0	5,565,195,864.0
Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	342,002,600.0	339,906,395.0	360,104,546.0	327,961,673.0	372,056,126.0	362,817,899.0	361,072,745.0	389,774,960.0	371,664,725.0	400,796,036.0	377,649,757.0	711,044,210.0	4,716,851,672.0
Servicio de Transportes Eléctricos del DF	23,923,796.0	25,204,677.0	26,939,084.0	23,836,415.0	26,425,667.0	25,705,895.0	25,680,015.0	26,590,425.0	26,044,851.0	28,255,083.0	26,618,390.0	24,964,551.0	310,188,849.0
Red de Transporte de Pasajeros del DF	33,933,195.0	33,494,795.0	36,315,047.0	40,132,896.0	47,187,992.0	46,005,851.0	42,489,044.0	43,736,583.0	35,365,864.0	38,336,624.0	35,448,263.0	31,641,889.0	464,088,043.0
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público del DF	1,900.0	127,800.0	95,000.0	61,000.0	49,000.0	49,000.0	175,000.0	174,000.0	176,000.0	7,500.0	1,900.0	1,200.0	919,300.0
Metrobús	6,348,086.0	7,409,672.0	4,032,487.0	10,562,391.0	2,776,690.0	5,430,198.0	7,994,808.0	5,543,972.0	5,974,911.0	5,364,324.0	6,297,354.0	5,413,107.0	73,148,000.0
2. Organismos de Vivienda	94,018,433.0	85,935,769.0	96,029,438.0	82,014,104.0	95,733,484.0	89,476,070.0	91,429,078.0	94,760,703.0	92,314,458.0	97,062,192.0	96,760,400.0	123,102,340.0	1,138,636,469.0
Instituto de Vivienda del Distrito Federal	94,018,433.0	85,935,769.0	96,029,438.0	82,014,104.0	95,733,484.0	89,476,070.0	91,429,078.0	94,760,703.0	92,314,458.0	97,062,192.0	96,760,400.0	123,102,340.0	1,138,636,469.0
3. Organismos de Educación, Salud y Asistencia Social	3,228,967.0	15,356,624.0	15,227,724.0	15,092,463.0	14,133,591.0	14,257,641.0	14,176,875.0	14,495,889.0	14,185,920.0	13,937,141.0	14,113,109.0	14,188,811.0	162,394,755.0
Servicios de Salud Pública del DF	2,055,753.0	1,807,993.0	1,529,093.0	1,393,832.0	1,608,173.0	1,732,223.0	1,651,457.0	1,970,471.0	1,660,502.0	1,411,723.0	1,587,691.0	1,663,393.0	20,072,304.0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal	0.0	12,375,417.0	12,375,417.0	12,375,418.0	12,375,418.0	12,375,418.0	12,375,418.0	12,375,418.0	12,375,418.0	12,375,418.0	12,375,418.0	12,375,418.0	136,129,596.0
Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Procuraduría Social del Distrito Federal	0.0	0.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	150,000.0	1,500,000.0
Instituto de la Juventud	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Instituto de las Mujeres	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Instituto de Ciencia y Tecnología	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Fideicomiso Educación Garantizada	1,173,214.0	1,173,214.0	1,173,214.0	1,173,213.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,692,855.0
Instituto del Deporte del DF	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
4. Organismos Cajas de Previsión	154,663,426.0	247,578,281.0	246,588,286.0	245,556,755.0	284,811,143.0	246,546,755.0	246,546,755.0	245,754,755.0	246,546,755.0	245,991,067.0	246,783,067.0	221,461,707.0	2,878,828,752.0
Caja de Previsión para los Trabajadores a la Lista de Raya del Distrito Federal	39,418,041.0	78,672,429.0	78,672,434.0	78,436,116.0	117,690,504.0	78,436,116.0	78,436,116.0	78,436,116.0	78,436,116.0	78,672,429.0	78,672,429.0	78,672,239.0	942,651,085.0
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	72,236,385.0	125,896,852.0	124,906,852.0	124,111,639.0	124,111,639.0	125,101,639.0	125,101,639.0	124,309,639.0	125,101,639.0	124,309,638.0	125,101,638.0	99,772,105.0	1,420,061,304.0
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,009,000.0	43,017,363.0	516,116,363.0

XIII. Remanentes del Ejercicio Anterior

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
XIII. Remanentes del Ejercicio Anterior	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

XIV. Endeudamiento Neto

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
XIV. Endeudamiento Neto	0.0	211,673,958.0	277,740,122.0	163,573,418.0	720,258,099.0	638,387,084.0	1,295,683,816.0	736,352,844.0	495,067,938.0	119,286,152.0	150,969,437.0	191,007,132.0	5,000,000,000.0

TOTAL

Calendario Mensual por Concepto de Ingreso para el Ejercicio Fiscal 2012

Pesos

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total 2012
TOTAL	14,658,039,224.0	11,495,341,770.0	12,028,264,658.0	10,750,027,065.0	11,953,272,651.0	11,320,004,882.0	11,722,207,968.0	10,804,180,685.0	10,526,308,815.0	10,476,011,431.0	10,397,348,578.0	11,912,082,394.0	138,043,090,121.0

SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud, con fundamento en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con número de registro **ME-2600-01/11**, emitido por la Coordinación General de Modernización Administrativa, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN

2. ANTECEDENTES

3. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

4. OBJETIVO GENERAL

5. INTEGRACIÓN

6. ATRIBUCIONES

7. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

7.1 Del Comité

7.12 Del Presidente

7.23 Del Secretario Técnico

7.34 De los Vocales

7.5 De los Asesores

7.456 De los Invitados

8. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

8.1 De las Sesiones

8.2 De la Calidad de los Miembros

8.3 De los Mecanismos de Suplencia

9. PROCEDIMIENTO

9.1.- Realización de las Sesiones del Comité

10. FORMATOS E INSTRUCTIVOS

10.1 Lista de Asistencia

10.2 Acta de Sesiones

10.3 Seguimiento de Acuerdos

11. GLOSARIO

1.- PRESENTACIÓN

La vida democrática tiene como fundamento principal la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de la vida pública a través de los mecanismos que la ley prevé, esta participación es posible en la medida en que los ciudadanos cuentan con información confiable y oportuna respecto a su entorno y a las acciones que los órganos de gobierno realizan en él. De esta manera, la conciencia que la ciudadanía adquiere de sus derechos y obligaciones implica la adopción de los principios de transparencia y rendición de cuentas, convirtiendo a la sociedad civil en el gran fiscalizador del poder público. Es imprescindible que las instituciones estén a la altura de la sociedad a la que sirven, garantizando la legalidad, eficacia y eficiencia de la actividad gubernamental y refrendar con la ciudadanía la legitimidad del poder conferido.

Con la reforma al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 6 de julio de 2007, se incorporó al Sistema Jurídico Mexicano el derecho fundamental al acceso a la información pública, y la obligación de transparentar el ejercicio del poder público, estableciendo el carácter de toda la información en posesión de las instituciones de los tres niveles y órdenes de gobierno. Para el Gobierno del Distrito Federal significa un mayor compromiso en el desarrollo de sus tareas y el mejoramiento del sistema de rendición de cuentas y acceso a la información pública solicitada por los ciudadanos.

En ese sentido, y con la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento, el 28 de marzo y el 15 de septiembre de 2008, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se reforma el marco jurídico de la materia en el Distrito Federal y es congruente con el espíritu del texto constitucional, ya que establece que toda información generada, administrada o en posesión de las instituciones gubernamentales se considera como un bien de dominio público, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, así como garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos y con las restricciones que la misma ley ordena.

Para ello, establece la creación de una Oficina de Información Pública, la cual no incrementa la estructura orgánica de la Secretaría de Salud y está integrada con personal de estructura ya existente. El responsable de esta Oficina es designado por el Titular de la Secretaría y debe conocer la estructura orgánica, funciones, manejo del archivo y tener conocimientos generales de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal, debiendo atender a los solicitantes de información y dar cabal respuesta a los requerimientos.

De igual manera se crea al interior de la Secretaría el Comité de Transparencia, que estará integrado por los servidores públicos que determine su Titular, cuyo principal objetivo será constituirse como un Órgano Técnico Consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con las facultades que la misma Ley le confiere.

Por lo que con base en las facultades otorgadas, el Comité aprobó este Manual, mismo que está estructurado de la siguiente manera:

1. Presentación, 2. Antecedentes, 3. Marco Jurídico-Administrativo, 4. Objetivo General, 5. Integración, 6. Atribuciones del Comité, 7. Funciones de los Miembros del Comité, 8. Políticas de Operación, 9. Procedimientos, 10. Formatos y 11. Glosario.

2.- ANTECEDENTES

Como una Institución del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en su ámbito de competencia, se incorpora a las políticas del Estado a fin de estar en condiciones de apoyar las líneas estratégicas de acción que le permitan cumplir óptimamente con su misión y lograr los objetivos para los que fue creada.

En este contexto, el Gobierno del Distrito Federal ha dictado medidas tendientes a garantizar la adecuada administración de los recursos públicos, destacando entre éstas la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008 y su Reglamento, publicado en el mismo órgano de difusión el 15 de septiembre de 2008.

Esta Ley establece nuevas obligaciones para los servidores públicos en la materia y representa un instrumento de control del quehacer institucional.

En virtud de lo anterior y acorde con los artículos 59, 60, 61 y 62 del capítulo II de la citada Ley, y con base en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento, se emite el presente “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud”, como instrumento que determina la integración, atribuciones y funciones de sus miembros, así como las políticas de operación y procedimientos del Comité, con la finalidad de agilizar el proceso de toma de decisiones, que procuren con oportunidad la mayor transparencia de acción de nuestra Institución en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

El Comité es un Órgano Técnico Consultivo integrado por servidores públicos, cuyo propósito es analizar, vigilar, asesorar y emitir su opinión, a fin de que se realicen todas las funciones y atribuciones que le competen a la Secretaría en materia de transparencia y acceso a la información pública, bajo principios de legalidad y rendición de cuentas.

3. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Los principales ordenamientos jurídico-administrativos en que se sustentan las acciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal son:

CONSTITUCIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5-II-1917.

Última Reforma D.O.F. 29-VII-2010.

ESTATUTO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

D.O.F. 26-VII-1994.

Última Reforma D.O.F. 28-IV-2008.

LEYES

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31- XII-1982.

Última Reforma D.O.F. 13-VI-2003.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

G.O.D.F. 21-XII-1995.

Última Reforma G.O.D.F. 13-IV-2009.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

D.O.F. 23-XII-1996

Última Reforma 27-XII-2010.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 29-XII-1998.

Última Reforma G.O.D.F. 27-XII-2010.

Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.

G.O D.F. 19-V-2006

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 28-III-2008.

Última Reforma G.O.D.F. 13-VI-2009.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

G.O.D.F. 03-X-2008

Ley de Archivos del Distrito Federal

G.O.D.F. 08-X-2008

CÓDIGOS**Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

D.O.F. 26-V-1928.

Última Reforma G.O.D.F. 14-V-2010.

Código Financiero del Distrito Federal.

G.O.D.F. 31-XII-1994.

Última Reforma G.O.D.F. 29-XII-2008.

Código Fiscal del Distrito Federal.

G.O.D.F. 29-XII-2009.

Última Reforma G.O.D.F. 27-XII-2010.

REGLAMENTOS**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

G.O.D.F. 28-XII-2000.

Última Reforma G.O.D.F. 31-XII-2010.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

G.O.D.F. 15-IX-2008

Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del D.F.

G.O.D.F. 26-XII-2008.

CONVENIO

Convenio de Coordinación para la descentralización de los Servicios de Salud para la población abierta del Distrito Federal, que celebran las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

D.O.F. 03-VII-1997.

CIRCULAR**Circular Uno, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, 2007.**

G.O.D.F. 12-IV-2007.

Última Reforma G.O.D.F. 29-III-2010.

ACUERDO

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

G.O.D.F. 18-XII-2003.

LINEAMIENTOS

Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal las deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o Mesas de Trabajo.

G.O.D.F. 29-VIII-2002.

Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública a través del sistema electrónico INFOMEX.

G.O.D.F. 27-V-2008

Lineamientos que regirán la operación del Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

G.O.D.F. 23-X-2008

DOCUMENTOS NORMATIVO-ADMINISTRATIVOS

Guía Técnica para la Elaboración de Manuales del Gobierno del Distrito Federal.

G.O.D.F. Oficialía Mayor, Agosto 2005.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal. 2007-2012

G.O.D.F. 31-V-2007

Programa de Salud del Gobierno del Distrito Federal 2007- 2012, Secretaría de Salud

4. OBJETIVO GENERAL

Constituirse como un Órgano Técnico-Consultivo que analice, proponga, vigile, asesore, promueva y evalúe el cumplimiento, en la Secretaría de Salud, de las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, bajo principios de legalidad y rendición de cuentas.

5. INTEGRACIÓN

Para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité de Transparencia estará conformado exclusivamente por personal de estructura de la Secretaría, de la siguiente manera:

INTEGRANTES

Presidente	Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal
Secretario Técnico	Titular de la Subdirección de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública
Vocal	Titular de la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos
Vocal	Titular de la Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial
Vocal	Titular de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias
Vocal	Titular de la Dirección General de Vinculación y Enlace
Vocal	Titular de la Dirección General de Administración

Vocal	Titular de la Dirección de Sistemas Institucionales y Comunicaciones
Vocal	Titular de la Dirección Jurídica
Invitado Permanente	Titular de la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud

La inclusión debidamente fundamentada de uno o más invitado (s) permanente (s) se decidirá por consenso o votación del pleno del Comité.

Los vocales, a excepción del Titular de la Dirección Jurídica, participarán únicamente en las sesiones en que se traten asuntos de su competencia.

6. ATRIBUCIONES

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 61. Compete al Comité de Transparencia:

- I. Proponer el sistema de información del Ente Público;
- II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y en su caso, tramitar los correctivos que procedan;
- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- VI. Promover y proponer la política y la normatividad del Ente Público en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer la o las Oficinas de Información que sean necesarias y vigilar el efectivo cumplimiento de las funciones de estas;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la o las Oficinas de Información Pública;
- IX. Fomentar la cultura de transparencia;
- X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de las Oficinas;
- XI. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por la Oficina de Información Pública del Ente Público;
- XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del instituto;
- XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del Ente Público, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; y
- XVII. Las demás que establece la normatividad vigente.

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 59. Los Comités aprobarán su manual de integración y funcionamiento.

7. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

7.1 Del Presidente

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité.
3. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y someterlo al pleno para su aprobación y, en su caso, modificación y adición.
4. Coordinar y dirigir las sesiones del Comité.
5. Proponer para su aprobación al pleno del Comité, en su primera sesión, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio correspondiente.
6. Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos a tratar.
7. Emitir su opinión en los asuntos que se presenten a discusión y, en su caso, emitir su voto. En caso de empate, emitir voto de calidad.
8. Dar a conocer los acuerdos y acciones del Comité y procurar su cabal y estricto cumplimiento.
9. Asegurar que las resoluciones y acciones del Comité, sean para el mejoramiento de la normatividad y la organización de los archivos.
10. Verificar que se cumplan los objetivos y metas propuestas por el Comité, promoviendo medidas para dar cumplimiento a los acuerdos que adopte el Comité.
11. Proveer de los medios necesarios y los recursos suficientes para mantener en operación permanentemente al Comité.
12. Firmar las actas y listas de asistencia de las sesiones del Comité a las que hubiere asistido.
13. Invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos que por sus funciones tengan relación con los asuntos a tratar
14. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

7.2 Del Secretario Técnico

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité.
2. Convocar, mediante escrito a los integrantes a las sesiones del Comité, sean ordinarias o extraordinarias, con la debida anticipación, remitiendo conjuntamente la documentación e información a tratarse.
3. Coadyuvar con el Presidente, a efecto de que las acciones del Comité, sean en apego a la normatividad, para el mejoramiento y organización de los accesos a la información implementados.
4. Vigilar el cumplimiento de la orden del día y de los asuntos a tratar en la sesión, incluyendo los documentos de apoyo necesarios, que se señalan en el párrafo cuarto del punto 8.1
5. Tomar debida asistencia de los integrantes del Comité y, en su caso, levantar las constancias de las ausencias y su justificación.
6. Levantar el acta de cada sesión celebrada.
7. Registrar los acuerdos del Comité, dar seguimiento a los mismos hasta su cabal cumplimiento
8. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.

9. Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.
10. Realizar acciones necesarias para que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado.
11. Efectuar las funciones que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable y aquellas que expresamente le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.
12. Presentar al Presidente del Comité el Orden del Día que contiene los asuntos que se someterá al pleno de las sesiones ordinarias o extraordinarias.
13. Solicitar a los integrantes del Comité la presentación de la documentación e información a tratarse, para en su caso, proponer su integración al Orden del Día de los asuntos a tratar en cada sesión.
14. Recabar la firma de los integrantes del Comité en el Acta de cada sesión
15. Apoyar al Presidente del Comité en la logística de las sesiones.
16. Solicitar y registrar la designación de los funcionarios representantes de los titulares
17. Firmar las actas de las sesiones del Comité
18. Brindar al Comité, dentro del marco de sus atribuciones, la asesoría que requiere para el mejor desempeño de las atribuciones que tiene conferidas.
19. Resguardar la documentación que avale los trabajos del Comité, sus acuerdos y acciones
20. Las demás que le confiera la normatividad aplicable

7.3 De los Vocales

1. Proponer y enviar oportunamente al Secretario Técnico los asuntos acompañados de la documentación soporte, que considere deban incluirse en la orden del día de las Sesiones del Comité.
2. Analizar el contenido del Orden del Día y de los documentos correspondientes a los asuntos que se tratarán en cada sesión.
3. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité
4. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité y emitir su voto.
5. Apoyar en la logística de las sesiones.
6. Proponer estrategias de trabajo, así como alternativas de solución de los asuntos sometidos a consideración del Comité
7. Proveer lo necesario para la ejecución de los Acuerdos del Comité en el ámbito de su competencia.
8. Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité
9. Firmar las actas de las sesiones del Comité.
10. Las demás que expresamente encomiende el Presidente o el Comité que no estén expresamente atribuidas a los integrantes

7.4 De los Invitados

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité
2. Orientar en el ámbito de su competencia al Comité respecto de los asuntos que se traten en las sesiones.
3. Exponer, en base a su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.
4. Apoyar de conformidad con sus atribuciones al fortalecimiento y operatividad del Comité.
5. Firmar las actas de las sesiones del Comité.

8. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

8.1 De las Sesiones

Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán conforme a las fechas establecidas en el calendario aprobado por el pleno de Comité a propuesta del Presidente, las segundas, en cualquier momento a solicitud de cualquiera de sus integrantes, y previa aprobación del presidente, debiendo en todos los casos fundar y motivar las razones de su petición.

En la Primera Sesión deberá instalarse el “Comité de Transparencia” de la Secretaría, de igual manera, se aprobará, en su caso, el “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud”, mismo que deberá ser registrado ante la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva deberá realizarse mediante escrito dirigido a cada uno de los miembros del cuerpo colegiado con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión; para el caso de las sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de anticipación, enviando, para ambos casos, conjuntamente la carpeta que contenga la documentación para el desahogo del orden del día. En el caso de los vocales, únicamente se convocará a los que tengan competencia en los asuntos a tratar en las sesiones; salvo el Director Jurídico que deberá participar en todas las sesiones.

Corresponderá al Secretario Técnico la notificación de las convocatorias de la sesión que se trate.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, en caso de que no exista quórum, se levantará el acta en la que se asentará esta circunstancia y el Presidente convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, según lo considere pertinente. Si llegado el caso, la sesión no pudiera efectuarse, el Presidente adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la sesión correspondiente.

Para el correcto desarrollo de las sesiones las carpetas con el orden del día y los documentos anexos que contengan los asuntos a tratar en las sesiones se entregarán cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

Las sesiones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por el Pleno del Comité, y se levantará un acta de cada sesión, la cual será firmada por los asistentes.

Las decisiones o acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros con derecho a ello que se encontraran presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Una vez discutido cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Pleno, el Secretario Técnico someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, manifestándose cada uno de los miembros presentes con derecho a voto a favor o en contra del mismo.

Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar su propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día, con 10 días hábiles previos a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación soporte que lo justifique.

Las sesiones ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar; siendo el caso, la Presidencia del Comité, a través del Secretario Técnico, lo notificará a los miembros titulares con al menos tres días hábiles antes de la fecha programada.

El Secretario Técnico elaborará un informe trimestral de los resultados obtenidos por parte de la Subdirección de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública y del Comité, respecto a la recepción y atención de solicitudes de información pública y lo presentará al pleno en la Sesión Ordinaria siguiente.

Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente.

8.2 De la Calidad de los Miembros

Los miembros del Comité: Presidente, Secretario Técnico y Vocales (titulares o suplentes), tendrán **derecho a voz y voto** en los asuntos que sean deliberados por el Pleno en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

Los invitados del Comité tendrán en las sesiones **derecho a voz pero no a voto**, y sus opiniones deberán ser valoradas y estimadas por los miembros, mismas que podrán considerarse o no en la decisión del caso que los ocupa.

Una vez discutido cada uno de los asuntos sometidos a consideración del Pleno, el Secretario Técnico someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, manifestándose cada uno de los miembros presentes con derecho a voto a favor o en contra del mismo.

Las decisiones o acuerdos del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos de los miembros con derecho a ello. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

8.3 De los Mecanismos de Suplencia

Los titulares del Comité deberán nombrar a sus suplentes, los cuales los representarán, en caso de ausencia, en las sesiones. Dichos suplentes tendrán las facultades que el presente Manual les confiere. Las personas designadas con tal calidad deberán ser personal de estructura, estar adscritas a las áreas de los titulares del Comité y ser del nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Una vez instalado el Comité, previo a la siguiente sesión del mismo, los titulares de dicho Comité designarán, mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, a sus respectivos suplentes. Cualquier cambio de dicha designación deberá comunicarse al Secretario Técnico por el mismo medio.

En ausencia del Presidente, éste designará al servidor público que le supla quien tendrá la facultad para presidir las sesiones, siempre y cuando el suplente de éste último se encuentre presente para asumir sus funciones como vocal cuando sea necesario. En caso de ausencia del Presidente y el Secretario Técnico se tendrá por cancelada la sesión

En ausencia de los miembros titulares del Comité, los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los primeros correspondan. Los suplentes serán corresponsables en las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista el suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore el titular, el suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad que le corresponda, pero sólo con derecho a voz, el titular tendrá la calidad de voz y voto.

9. PROCEDIMIENTO

9.1 Realización de las Sesiones del Comité

9.1.1 Objetivo General

Realizar las sesiones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, para vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable, y en su caso, realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIPDF), ambas del Distrito Federal

9.1.2 Políticas y/o Normas de Operación

- El Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal es el responsable de garantizar la adecuada aplicación del presente procedimiento.
- El Secretario Técnico del Comité es el responsable de verificar la aplicación del presente procedimiento.
- Este procedimiento es de observancia obligatoria para todos los involucrados en el mismo.
- El Secretario Técnico deberá integrar la carpeta de cada sesión con el orden del día, la documentación soporte, así como copia del acta de la sesión inmediata anterior, debidamente validada, con las observaciones que en su caso hubiere recibido de los participantes.
- El Secretario Técnico informará, en la carpeta de cada sesión, el desahogo de los acuerdos.
- Los integrantes del Comité que deseen proponer asuntos a tratar en las sesiones del mismo, deberán hacerlo por escrito en forma individual y presentarlo al Secretario Técnico, acompañado con los antecedentes, justificación y fundamento legal.
- Los integrantes del Comité, al registrar su entrada deberán hacerlo en la Lista de Asistencia que proporciona el Secretario Técnico, anotando los siguientes datos: número y fecha de la sesión, nombre y firma del funcionario que asiste, cargo y área que representa, calidad con la que asiste.
- Los integrantes cuentan con 2 días hábiles posteriores a la recepción del acta, para devolverla con las observaciones y comentarios que consideren convenientes, o en su caso, el acta debidamente firmada.
- Si fuera necesario que la sesión programada continúe otro día, se levantará un acta por cada una de las reuniones del Comité, en las que se asentará el motivo de la causa.
- En caso de receso de la sesión ocasionado por causas ajenas y ésta se continúe el mismo día, se levantará una sola acta en la que consten las causas del contratiempo.
- En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por circunstancias excepcionales o supuestos no previstos, el Secretario Técnico del Comité notificará por escrito la nueva fecha de realización de la sesión, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su postergación.
- El Presidente del Comité es el único facultado para conducir las sesiones y establecer el formato de participación y exposiciones de los miembros del Comité.
- En caso de que un acuerdo tomado sea motivo de reconsideración, suspensión, modificación o cancelación, éste se hará sólo mediante consenso mayoritario del Comité.
- Solamente podrán tratarse en las sesiones, los asuntos que se incluyeron y aprobaron en el Orden del Día.
- Se establecen tiempos variables en virtud de que se depende de instancias externas en el envío de información o devolución de documentos o la Carpeta.

Presidente
Dr. José Armando Ahued Ortega

Secretario de Salud del Distrito Federal

9.1.3 Descripción Narrativa

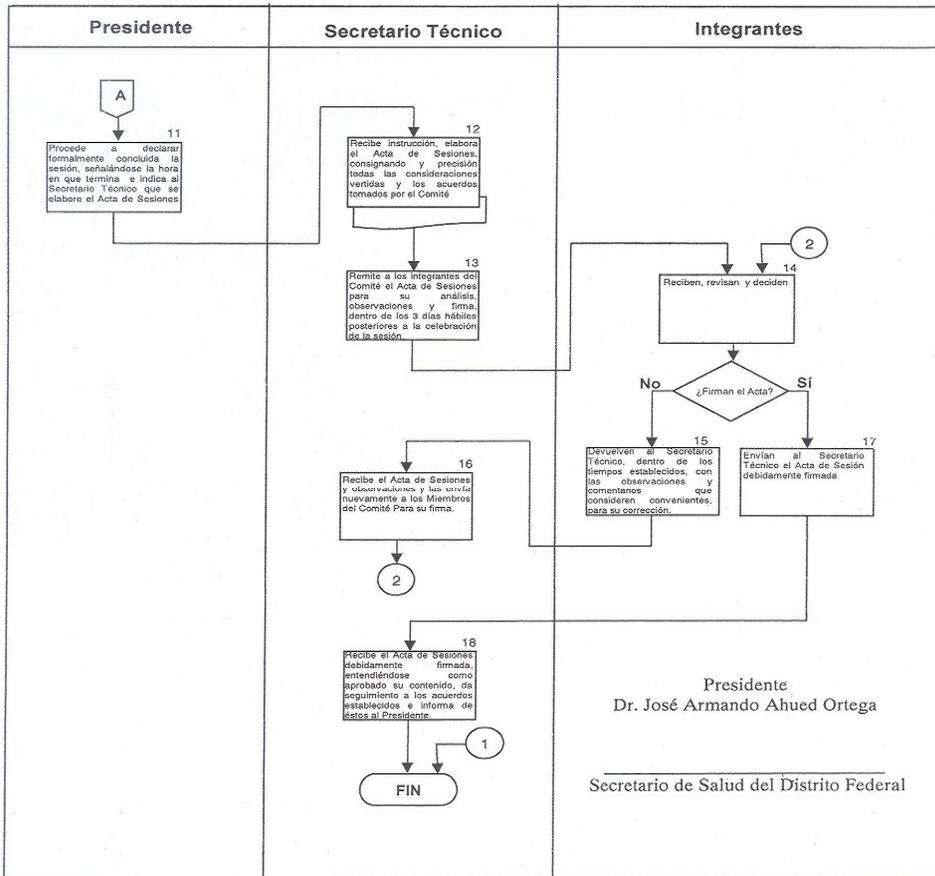
Secretario Técnico	1	Integra carpetas para la próxima sesión del Comité y las envía a los integrantes del mismo.	Variable
Integrantes	2	Reciben la Carpeta de la próxima sesión, la analizan y asisten a la sesión programada del Comité, registran su asistencia en una lista informándole al Secretario Técnico.	Variable
Secretario Técnico	3	Verifica si existe quórum para realizar la sesión.	10 min.
		¿Hay Quórum?	
		No	
Presidente	4	Informa al Presidente del Comité que no hay Quórum	5 min.
	5	Recibe informe y determina con el Secretario Técnico posponer la sesión.	5 min.
	6	Informa a los integrantes del Comité presentes que por falta de Quórum, la sesión se pospondrá y acuerda con ellos la fecha para realizar la próxima sesión. (Pasa al fin del Procedimiento)	5 min.
		Sí	
Secretario Técnico	7	Da inicio a la sesión según lo establecido en el Orden del Día.	5 min.
Integrantes	8	Analizan, evalúan y deliberan los asuntos a tratar, y en su caso, aportan al Presidente del Comité su opinión y propuesta de solución o mejora.	Variable
Presidente	9	Compila, resume, sintetiza y precisa las propuestas o acuerdos que se suscriban en las sesiones e indica al Secretario Técnico se registren todas las opiniones vertidas.	Variable
Secretario Técnico	10	Registra todas y cada una de las consideraciones vertidas, así como los acuerdos establecidos e indica al Presidente del Comité que ya se desahogaron todos los puntos del Orden del Día.	30 min.
Presidente	11	Procede a declarar formalmente concluida la sesión, señalándose la hora en que termina e indica al Secretario Técnico que se elabore el Acta de Sesiones para su envío a firma.	5 min.
Secretario Técnico	12	Recibe instrucción, elabora el Acta de Sesiones, consignando con claridad y precisión todas las consideraciones vertidas y los acuerdos tomados por el Comité	2 días
	13	Remite a los integrantes del Comité el Acta de Sesiones para su análisis, observaciones y firma, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.	1 día
Integrantes	14	Reciben, revisan y deciden ¿Firman el Acta?	1 día
		No	

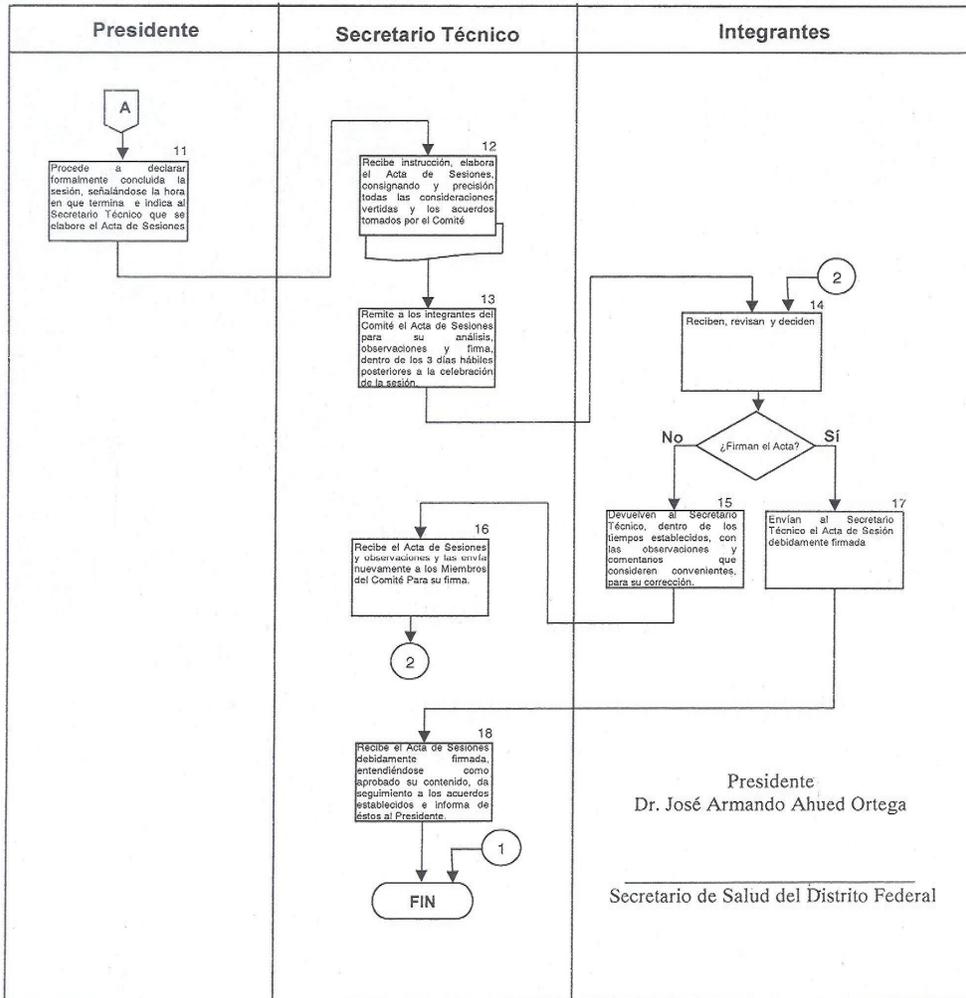
	15	Devuelven al Secretario Técnico, dentro de los tiempos establecidos, con las observaciones y comentarios que consideren convenientes, para su corrección.	1 día
Secretario Técnico	16	Recibe el Acta de Sesiones y observaciones y las envía nuevamente a los Miembros del Comité Para su firma. (Regresa a la Actividad No. 14)	Variable
		Sí	
Integrantes	17	Envían al Secretario Técnico el Acta de Sesión debidamente firmada	1 día
Secretario Técnico	18	Recibe el Acta de Sesiones debidamente firmada, entendiéndose como aprobado su contenido, da seguimiento a los acuerdos establecidos e informa de éstos al Presidente del Comité.	Variable
		Fin del procedimiento.	

Presidente
Dr. José Armando Ahued Ortega

Secretario de Salud del Distrito Federal

9.1.4. Diagrama de Flujo





10. FORMATOS E INSTRUCTIVOS

10.1 Lista De Asistencia

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión Ordinaria N° _____

Fecha: _____ (dd, mm. aa)

FIRMA

Titular de la Secretaría de Salud

PRESIDENTE

Titular de la Subdirección de Archivo, Correspondencia y Oficina de Información Pública.

SECRETARIO TÉCNICO

VOCAL

VOCAL

VOCAL

Titular de la Contraloría Interna en la SSDF

INVITADO:

10.2 Acta de Sesiones

ACTA DE SESIONES

Acta de la _____ Sesión _____ del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año _____ en _____ da inicio la _____ Sesión _____ del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, reunidos en la Sala de Juntas de _____, sita en _____, previo registro de asistencia y haber confirmado la existencia de quórum, bajo el siguiente:

Orden del Día

- 1.- Integrantes.
- 2.- Presentación de Casos, a) Acuerdos, b) Votos y Comentarios Adicionales.
- 3.- Intervenciones.
- 4.- Seguimiento de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Cierre del Acta de la Reunión

Desahogo de la Orden del Día

1.- Integrantes. Este acto del Órgano Colegiado se encuentra presidido por el Presidente, el Secretario Técnico, Vocales y Participantes (El Contralor Interno y otros participantes invitados).

2.- Presentación de Casos, a) Acuerdos, b) Votos y Comentarios Adicionales.

2.1 El _____, Secretario Técnico somete a consideración de este Cuerpo Colegiado;

VOTO DE LOS INTEGRANTES

ACUERDO: _____

3.- Intervenciones.

3.1 El _____, Secretario Técnico somete a consideración de este Cuerpo Colegiado;

VOTO DE LOS INTEGRANTES

ACUERDO: _____

4.- Seguimiento de Acuerdos.

4.1 El _____, Secretario Técnico somete a consideración de este Cuerpo Colegiado;

VOTO DE LOS INTEGRANTES

ACUERDO: _____

5.- Asuntos Generales.

- a)
- b)
- c).....

6.- Cierre del Acta de la Reunión

Siendo las _____ horas del mismo día y año de inicio y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión de este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, procediéndose a la firma del acta con los acuerdos establecidos.

FIRMAS**FIRMAS**

Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal

PRESIDENTE

Titular de la Subdirección de Archivo, Correspondencia y Oficina de Información Pública.

SECRETARIO TÉCNICO

VOCAL

VOCAL

VOCALTitular de la Contraloría Interna en la SSDF **INVITADO**

10.3 Seguimiento de Acuerdos**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

SESIÓN N°	ASUNTO	ACUERDO O DETERMINACIÓN	SEGUIMIENTO
Señalar el número de sesión, indicando además si es ordinaria o extraordinaria.	Realizar una breve reseña respecto del asunto tratado.	Señalar los términos del acuerdo	Señalar las acciones realizadas para desahogar el acuerdo y el grado de avance.

Aprobado en la XXX Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal celebrada el día XX de XXXXXXXX de 2009

Presidente

Secretario Técnico

Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal-----
Titular de la Subdirección de Correspondencia, Archivo y
Oficina de Información Pública de la SSDF**11. GLOSARIO**

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

APDF	Administración Pública del Distrito Federal
Secretaría	Secretaría de Salud del Distrito Federal
Comité	Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal
Contraloría	Contraloría General del Distrito Federal
INFODF	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
SCAOIP	Subdirección de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública
Órgano de Control Interno	Contraloría Interna en la Secretaría de Salud del Distrito Federal
Presidente	El Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal
LTAIPDF	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

TRANSITORIO

Primero. Publíquese el presente Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal en Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 05 de enero de 2012.

SECRETARIO DE SALUD

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

C.P. Frida Palacios García, Directora Ejecutiva de Administración, en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley y numeral 4.2.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2011, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2012

CLAVE: **03C001**
UNIDAD COMPRADORA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	8,767,123.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	9,176,828.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	35,099,440.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	20,000.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	6,000,000.00
TOTAL			59,063,391.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Importes		
Artículo 1°	8,872,440.00	
Artículo 30	37,653,653.23	
Artículo 54	6,661,000.00	
Artículo 55	5,876,297.77	
TOTAL		59,063,391.00

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

NOMBRE: C.P. FRIDA PALACIOS GARCÍA
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA: (Firma)

**Oficialia Mayor
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**

El Lic. José Antonio Islas Omaña, Director General de Administración en la Magdalena Contreras, en cumplimiento a lo dispuesto en el, Artículo 101 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública, y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, segundo párrafo.
Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios correspondiente al ejercicio 2012.

RESUMEN PRESUPUESTAL		
Capitulo 1000	Servicio Personales	41,010,325.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	42,106,691.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	77,148,039.00
Capitulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	<u>33,351,544.00</u>
	TOTAL	193,616,599.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
--

Articulo 1	98,892,008.00	}	80%
Articulo 30	33,946,960.90		
Articulo 54	22,054,310.30		
Articulo 55	<u>38,723,319.00</u>		
SUMAS IGUALES	193,616,599.00		20%
Diferencia: -0.00			

Transitorio PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Delegación.

30 de enero de 2012
Lic. José Antonio Islas Omaña
Director General de Administración
(Firma)

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO RV/11/2005, QUE CONTIENE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO POR EL C. RAÚL SCHEGA ORTEGA POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS OCHO Y ONCE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, REFERENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 13 DE LA CALLE DE CAMELIA Y TERRENO QUE OCUPA, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, ACTUALMENTE CAMELIA NÚMERO 13, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

En el expediente administrativo Rv/11/2005, formado por el recurso de revocación interpuesto por el C. Raúl Schega Ortega, por su propio derecho, en contra del Decreto expropiatorio de fecha ocho de septiembre de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días ocho y once de octubre del mismo año, referente al inmueble identificado como **casa número 13 de la calle de Camelia y terreno que ocupa, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, actualmente Camelia número 13, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc**, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, dictó la resolución de fecha seis de julio de dos mil once, en cuyos puntos resolutivos se expresó lo que es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. Es procedente y fundado el Recurso Administrativo de Revocación Rv/11/2005 interpuesto por el C. RAÚL SCHEGA ORTEGA por su propio derecho y como propietario del inmueble identificado como casa número 13 de la calle de Camelia y terreno que ocupa, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Camelia número 13, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie de 285.85 metros cuadrados, por los razonamientos expresados en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de esta resolución.”

“SEGUNDO. En términos de lo expresado en el Capítulo de Considerandos de la presente Resolución, se revoca EL DECRETO EXPROPIATORIO DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS OCHO Y ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO CITADO por el que se expropiaron a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal tres inmuebles para el programa emergente de sustitución de viviendas en alto riesgo estructural, sólo por lo que respecta al inmueble identificado como casa número 13 de la calle de Camelia y terreno que ocupa, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Camelia número 13, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con una superficie de 285.85 metros cuadrados.”

**Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2011
La Directora General**

(Firma)

Lic. Rebeca Albert Del Castillo

Gobierno del Distrito Federal
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

El Lic. José Antonio Granados Leal, Director Ejecutivo de Administración de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 101 inciso B, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012**

Clave : : 25C001

Unidad compradora: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	34,015,713.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	35,908,034.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	85,100,117.00
Total		155,023,864.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	25,496,061.00
	Artículo 30	71,631,767.03
	Artículo 54	27,754,587.00
	Artículo 55	30,141,448.97
	SUMAS IGUALES	155,023,864.00
	DIFERENCIA 0.00	

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 31 de enero de 2012

(Firma)

Lic. José Antonio Granados Leal
Director Ejecutivo de Administración

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

El **C.P. Francisco Héctor Benítez Montes**, Director General de Administración en Benito Juárez, con Fundamento en el artículo 101 B del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a las facultades conforme al Art. 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal doy a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2012**

CAPITULO 1000	Servicios Profesionales	43,301,420
CAPITULO 2000	Materiales y Suministros	95,357,242
CAPITULO 3000	Servicios Generales	93,402,814.00
CAPITULO 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	2,806,000.00
CAPITULO 5000	Bienes Muebles E Inmuebles	4,517,578.00
	TOTAL	239,385,054.00

Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	92,400,267.69
Artículo 30	13,650,453.42
Artículo 54	94,348,090.29
Artículo 55	38,986,242.60
SUMAS IGUALES	239,385,054.00
Diferencia:0.00	

NOTA: SON CIFRAS PRELIMINARES, EN VIRTUD DE ESTAR EN PROCESO DE VALIDACION ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DISTRITO FEDERAL

Transitorio
Único.- Publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 31 DE ENERO DEL 2012
ATENTAMENTE
(Firma)
C.P. FRANCISCO HÉCTOR BENÍTEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACION MIGUEL HIDALGO

El Lic. Guillermo Rossell Gutiérrez, Director General de Administración en la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con el artículo 101-B del Reglamento correspondiente y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal, presenta el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2012

CLAVE: 02CD11
UNIDAD COMPRADORA: DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

			Resumen Presupuestal
			Importes
Capitulo	1000	Servicios Personales	\$43,158,125.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros	\$108,592,537.01
Capitulo	3000	Servicios Generales	\$209,061,517.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$45,401,557.00
TOTAL:			\$406,213,736.01

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

			Importes
	Artículo	1°	\$61,687,067.69
	Artículo	30	\$267,858,648.62
	Artículo	54	\$33,125,085.00
	Artículo	55	\$43,542,934.70
SUMAS IGUALES:			\$406,213,736.01

TRANSITORIO UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

LIC. GUILLERMO ROSSELL GUTIÉRREZ
(Firma)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FECHA: 30 DE ENERO DE 2012

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. LETICIA MARIA LÓPEZ AGUILAR, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA con fundamento en el artículo 6°, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 55 fracciones VIII y XII de su Reglamento, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2012

CLAVE: **30PDPA**

UNIDAD COMPRADORA: **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000	Servicios Personales	\$1,699,062.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,894,938.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$12,925,481.00
Capitulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	<u>\$8,800.000.00</u>
TOTAL:		\$26,319,481.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Importes

Artículo 1°	\$1,575,093.00
Artículo 30	\$20,691,051.80
Artículo 54	\$1,960,470.84
Artículo 55	<u>\$2,092,865.36</u>
SUMAS IGUALES:	\$26,319,481.00
Diferencia= \$0.00	

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F. a 31 de enero de 2012

(Firma)
LIC. LETICIA MARIA LÓPEZ AGUILAR
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción II, y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 53, 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracciones II, V, VII, XV, XVIII, 8, 10, 12, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1º, 2, párrafo tercero, cuarto, décimo y décimo primero, 4, 5, 6, 7, 9, 22, y 32, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; así como los numerales 3, fracciones VIII, XV, XVI, XVIII, 6, 7, 8, 10, 11, 18, 35 y 38, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza de los datos personales en poder del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, doy a conocer los siguientes sistemas de datos personales del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, para el cumplimiento de las obligaciones que como ente público está sujeto a cumplir para el correcto tratamiento de datos personales que posee, conforme a su ámbito de competencia y;

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF) tiene entre sus objetivos establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- 2.- Que la LPDPDF define como datos personales “la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos”.
- 3.- Que la LPDPDF define un Sistema de Datos Personales como “todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso”.
- 4.- Que existen datos personales en posesión de los entes públicos, los cuales fueron obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines y, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales.
- 5.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la LPDPDF, los Sistemas de Datos Personales se registrarán por los principios de seguridad, licitud, confidencialidad, consentimiento, calidad de los datos, disponibilidad y temporalidad, correspondiendo a cada Ente Público la creación de Sistemas de Datos Personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 6.- Que con el fin de brindar certidumbre a todos los ciudadanos, respecto de los datos personales que posee esta dependencia, se hacen del conocimiento del público en general los Sistemas de Datos Personales que administra el Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

1.- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL.

I. Finalidad y uso previsto

La integración de expedientes personales de cada uno de los empleados y/o prestadores de servicios profesionales que laboran en el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, así como la administración de la nómina, prestaciones y movimientos del personal.

II. Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado,
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
- Circular uno de la oficialía mayor, apartado 1,
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,.
- Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal
- Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, clausula décima,

III. Origen de los datos

- **Procedencia:** Trabajadores del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
- **Procedimiento de obtención de datos personales:** Se obtendrán del formulario de solicitud de escrito material de empleo, de cada currículum vitae presentado, así como de los documentos en original y/o copia presentados por el interesado.

Estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, nombre de familiares dependientes y beneficiarios.
- **Datos académicos:** Cédula Profesional, certificados y reconocimientos.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial
- **Datos patrimoniales:** Ingresos y egresos
- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, teléfono particular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, estado civil, nombres de familiares dependientes y beneficiarios, solicitud de empleo.

IV. Cesión de datos

Bancos, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Sistema de Administración Tributaria, Fondo de Vivienda para los Trabajadores del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, Afores.

V. Unidad administrativa y cargo del responsable

- **Unidad Administrativa:** Dirección de Administración y Finanzas
- **Cargo del Responsable:** Director de Administración y Finanzas

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

- a) **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
- b) **Domicilio Oficial:** Av. Ejército Nacional 359, Primer Piso, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- c) **Dirección de Correo Electrónico:** oip_fidegar@df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad

Medio

2. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

I. Finalidad y uso previsto.

Contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal del Distrito Federal.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
- Circular uno de la Oficialía Mayor, apartado 4,
- Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal,

III. Origen de los datos.

- **Procedencia:** Interesados, proveedores de bienes y servicios del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
- **Procedimiento de obtención de datos:** Se obtendrán de la documentación que entregan los proveedores para efectuar los trámites administrativos relativos a su contratación.

Estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos identificativos:** Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, nacionalidad, teléfono celular, teléfono particular, números de cuentas bancarias e información fiscal.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos patrimoniales:** Cuentas bancarias e información fiscal.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.
- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, clave del registro Federal de contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, nacionalidad e información fiscal.
- **Datos de carácter facultativo:** Dirección de correo electrónico, teléfono celular, teléfono particular y números de cuentas bancarias.

IV. Cesión de datos.

Sistema de Administración Tributaria y autoridades jurisdiccionales que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lo requieran.

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable.

- **Unidad administrativa:** Dirección de Administración y Finanzas.
- **Cargo del responsable:** Director de Administración y Finanzas.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

- a) **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
- b) **Domicilio Oficial:** Av. Ejército Nacional 359, Primer Piso, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- c) **Dirección de Correo Electrónico:** oip_fidegar@df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad.

Medio.

3. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL “PREPA SÍ”

I Finalidad y uso previstos:

Contar con el registro, control, guarda y custodia adecuados de los datos personales de los beneficiarios que forman parte del programa, su uso es administrativo asociado al pago de apoyos económicos y producción de reportes para evaluación y seguimiento de resultados.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
- Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal,
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,
- Ley de Educación del Distrito Federal,
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,
- Reglamento de la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal,
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
- Reglas de Operación del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal,
- Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, cláusula quinta y decima, y sus convenios modificatorios,

III. Origen de los datos.

- **Procedencia:** Público en general que haya concluido sus estudios de nivel secundaria y que ingresará al nivel medio superior en una institución académica pública en el Distrito Federal, o que ese encuentre estudiando el nivel medio superior (escolarizado o abierto) en escuelas públicas en el Distrito Federal, y que vivan en el Distrito Federal.
- **Procedimiento de obtención de datos:** A través del llenado de una solicitud por parte de los interesados

Estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos identificativos:** Nombre, teléfono, teléfono celular, dirección, CURP, fotografía, firma, lugar de nacimiento, edad, sexo.
- **Datos especialmente protegidos:** Origen étnico o racial, características físicas (discapacidad).
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Datos académicos:** Comprobante de estudios.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.
- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, dirección, CURP, fotografía, firma, lugar de nacimiento, edad, comprobante de estudios, sexo.

IV. Cesión de datos:

Bancos

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable:

- a) Unidad administrativa: Coordinación Ejecutiva del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal.
- b) Cargo del responsable: Subdirector de Entrega de Incidencias.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

- a) **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
b) **Domicilio Oficial:** Av. Ejército Nacional 359, Primer Piso, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
c) **Dirección de Correo Electrónico:** oip_fidegar@df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad.

Medio.

4. SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGURO”

I Finalidad y uso previstos:

Contar con el registro, control, guarda y custodia adecuados de los datos personales de los estudiantes que hacen uso del seguro su uso es administrativo asociado al pago de apoyos económicos y producción de reportes para evaluación y seguimiento de resultados.

Beneficiarios que forman parte del programa, su uso es administrativo asociado al pago de apoyos económicos y producción de reportes para evaluación y seguimiento de resultados.

II. Normatividad aplicable.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal,
- Ley de los Derechos de las y los Niños del Distrito Federal,
- Ley de Educación del Distrito Federal,
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal,
- Ley de Archivos del Distrito Federal,
- Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal,
- Reglamento de la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal,
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal,
- Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Seguro

III. Origen de los datos.

- **Procedencia:** Público en general que se encuentre estudiando desde nivel básico hasta nivel medio superior
- **Procedimiento de obtención de datos:** A través del llenado del reporte del siniestro.

Estructura básica del sistema de datos personales.

- **Datos identificativos:** Nombre, teléfono, teléfono celular, dirección, edad, sexo.
- **Datos académicos:** Comprobante de estudios.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado.
- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, dirección, edad, comprobante de estudios, sexo.

IV. Cesión de datos:

Aseguradoras

V. Unidad Administrativa y cargo del responsable:

- a) Unidad administrativa: Coordinación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Seguro.
b) Cargo del responsable: Coordinador del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Seguro.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

- a) **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
b) **Domicilio Oficial:** Av. Ejército Nacional 359, Primer Piso, Colonia Granada, C.P. 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

c) Dirección de Correo Electrónico: oip_fidegar@df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad.

Alto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de dos mil doce.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 08/2012 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de 2012, las y los Consejeros presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 17, 20 fracción II, 22 fracciones V y XVII, 70 segundo párrafo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5°, 9°, 14, 15, 16, 17; 19, 20 fracciones II y X y 26 de su Reglamento Interno y,

CONSIDERANDO

1. Que a fin de atender debidamente las obligaciones de este Organismo Público Autónomo para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a su ámbito de competencia, contenidas en el párrafo tercero del artículo 1° Constitucional, resulta indispensable implementar diversas estrategias, instrumentos y mecanismos para ello.
2. Que para cumplir debidamente con la nueva atribución de esta Comisión de Derechos Humanos para conocer e investigar presuntas violaciones a los derechos humanos laborales, a partir de la reciente reforma al artículo 102 Apartado B párrafo tercero Constitucional, se considera indispensable la creación de la Quinta Visitaduría General para la atención e investigación de dichos asuntos. Aunado a ello, se propone aumentar el número de plazas de Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación en las cuatro Visitadurías Generales ya existentes, ante la necesidad real de contar con más personal para la atención e investigación de primera línea.
3. Que aunado a lo anterior, se ha valorado la conveniencia de concentrar en la Secretaría Ejecutiva las labores de promoción interna del Programa de Igualdad y no Discriminación (PID), así como las de comunicación intra-institucional, de mejoramiento del clima laboral, de coordinación de las acciones de colaboración para el fortalecimiento institucional del sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos y de promoción a las actividades culturales en materia de derechos humanos, así como la coordinación del Programa de Fortalecimiento institucional, entre otros.
4. Que con el objeto de fortalecer y concentrar las labores de articulación de esta Comisión con la sociedad civil y la vigilancia de la actuación del Estado frente a la población, brindar atención especializada relacionada a la defensa, promoción, fortalecimiento de capacidades y fomento de marcos políticos y legislativos, a favor de los derechos humanos para grupos de población específica, así como para generar las sinergias necesarias con actores sociales y políticos diversos, en la promoción de la institucionalización de las obligaciones y compromisos del Estado en materia de derechos humanos, se propone la reestructuración de la actual Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas para constituir la en una Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas, adecuando y fortaleciendo la estructura existente, incorporándose a dicha Secretaría el marco de atribuciones de la Coordinación de Relatorías que desaparece e integrándose como una Dirección de Relatorías con cinco Relatorías temáticas con nivel de Subdirección.
5. Que a efecto de fortalecer la articulación de esfuerzos institucionales con base en una agenda estratégica para incidir en normas, políticas públicas y procesos de cooperación que redunden en el respeto y ejercicio de los derechos humanos, se hace necesaria la transformación de la Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos, en la Coordinación General de Vinculación Estratégica, con nivel de Dirección General, que coordinará el Programa de Conducción Interinstitucional y promoverá los procesos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos que redunden en el posicionamiento de la agenda de la Comisión en materia de derechos humanos, entre otras.
6. Que en razón de que la defensa y promoción de los Derechos Humanos requieren la construcción de rutas integrales y diferenciadas de atención, investigación e intervención frente al impacto de las violaciones a los derechos de las personas en distintos ámbitos y esferas de su vida (laboral, económica, física, mental, emocional, familiar y social), se propone fortalecer la estructura y marco de atribuciones de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, a fin de brindar esos servicios a las víctimas que así lo requieran, a partir de la incorporación de una Dirección de Atención Psicosocial, conformada a partir de la Unidad de Recepción y Trabajo Social, ubicada actualmente en la Dirección General de Quejas y Orientación

7. Que a fin de reforzar los procesos de investigación y análisis de la información, se propone fortalecer la estructura del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos e incorporar al mismo el Centro de Consulta y Documentación de la Comisión.
8. Que con el objeto de fortalecer las labores de la Dirección General de Administración en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros de esta Comisión, resulta necesario modificar su estructura orgánica, entre otros, a través de la creación de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y la Dirección de Recursos Financieros.
9. Que tomando en cuenta las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, que imperan en este Organismo Protector de Derechos Humanos, las reestructuraciones propuestas en los considerandos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente acuerdo se harán, en gran medida, a costos compensados.
10. Que con base en lo anterior, resulta necesario **reformular** los artículos 17 fracciones II, VI, VII, VIII, IX y XI, 23 bis, 26 fracciones II, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI y XIX, 26 bis, 26 quáter primer párrafo y fracciones II, III y IV, 27 fracción III, 28 fracciones I y IV, 34, 35 fracciones I, XII y XIII, 35 bis primer párrafo y fracciones I, II, XII, 35 quáter fracción III, 36 fracciones XV y XVI, 38 fracción VI, 40 fracciones XVII y XVIII, 41 bis, 65, 67, 71 fracción V, 72 fracción III, **adicionar** la fracción XII al artículo 17, la fracción XX al artículo 26, la fracción V al artículo 26 quáter, las fracciones V, VI, y VII al artículo 28, el artículo 31 bis, 33 bis, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 35, la fracción XIII al artículo 35 bis, fracción XVIII al artículo 36, el artículo 38 bis, y fracción XIX al artículo 40 y **derogar** las fracciones XVII y XVIII del artículo 26, la fracción IV al artículo 27, el artículo 34 bis, la fracción II del artículo 35 y la fracción V del artículo 35 ter, la fracción XIV del artículo 36, la fracción VII del artículo 37, fracción VII del artículo 38, todos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
11. Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
12. Que la Comisión se integra con el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
13. Que entre las facultades del Consejo se encuentra la de aprobar las reformas al Reglamento Interno de esta Comisión.
14. Que corresponde a la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, formular los lineamientos generales a los que habrán de sujetarse las actividades administrativas de la Comisión, así como dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de sus actividades.
15. Que para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, cuenta actualmente con diversas áreas de apoyo, dentro de las que se encuentran la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil e Incidencia en Políticas Públicas, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección General de Administración, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, la Coordinación con Instituciones de Derechos Humanos y la Coordinación de Relatorías.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos en el considerando 10 y conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogándose todas aquellas disposiciones del Reglamento Interno que lo contravengan.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Se ordena a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, opere su contenido en los demás instrumentos de carácter administrativo y legal de este Organismo.

QUINTO. La ocupación de la Estructura Orgánica de la Quinta Visitaduría General, así como de las áreas de apoyo que se reestructuran, se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Se ordena a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos, que una vez que cobre vigencia el presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para la edición del Reglamento Interno de esta Comisión con la incorporación de las reformas, adiciones y derogaciones materia de este Acuerdo y anexo respectivo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SEPTIMO. Se instruye al Director General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado “estrados electrónicos” de la página de Internet de esta Comisión, www.cdhdhf.org.mx, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

OCTAVO. Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirá en sus términos el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal materia de esta reforma.

NOVENO. Los procedimientos de investigación y de seguimiento, así como los de la Contraloría Interna y del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno que se reforma y adiciona, deberán continuar sustanciándose hasta su conclusión de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

Firmando al calce para constancia el Presidente.

(Firma)

Dr. Luis Armando González Placencia
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Distrito Federal y de su H. Consejo

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO SEGUNDO

De la competencia, estructura y atribuciones de los órganos y áreas de apoyo de la Comisión

CAPÍTULO II

De la estructura y atribuciones

ARTÍCULO 17.- Son áreas de apoyo:

I...;

II. **La Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas;**

III. a V...;

VI. **Las Coordinaciones Generales;**

VII. **Las Direcciones Ejecutivas;**

VIII. **El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos;**

IX. **La Secretaría Particular de la Presidencia;**

X...;

XI. **Las Coordinaciones, y**

XII. **Todas aquellas que sean necesarias para el apoyo a los órganos de la Comisión.**

CAPÍTULO III De la Presidencia de la Comisión

ARTÍCULO 23 bis.- Para el cumplimiento de las tareas sustantivas y administrativas de esta Comisión, se establecerán Programas que conforme al objeto legal de la misma se dividirán en:

I. Programa de Conducción **Interinstitucional**; integrado por la Consultoría General Jurídica, **la Coordinación General de Vinculación Estratégica**, la Secretaría Particular de la Presidencia, la Coordinación de Asesores y la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa;

II. Programa de Defensa; integrado por las Visitadurías Generales, **la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas**, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y **la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos**;

III. Programa de Promoción y Difusión, integrado por **la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas**, la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos y la Dirección General de Educación por los Derechos Humanos;

IV. Programa de Fortalecimiento Institucional, integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría Interna, la Dirección General de Administración, la Consultoría General Jurídica, **el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos**, la Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación y la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.

...

Sección Primera De las áreas de apoyo adscritas a la Comisión y de su estructura

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos que corresponden a la Comisión, ésta contará con las áreas de apoyo siguientes:

I...;

II. **La Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas;**

III a VII...;

VIII. La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos;

IX. **La Coordinación General de Vinculación Estratégica;**

X. **La Dirección Ejecutiva de Seguimiento;**

XI. **El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos;**

XII. **La Secretaría Particular de la Presidencia;**

XIII...;

XIV. **La Coordinación de Asesores;**

XV. **La Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa;**

XVI. **La Coordinación de Tecnologías de Información y Comunicación;**

XVII. **Se deroga.**

XVIII. **Se deroga;**

XIX. **La Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, y**

XX. **La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.**

ARTÍCULO 26 bis.- La Secretaría Ejecutiva es el área de apoyo de la Comisión, que bajo las directrices que instruya la o el Presidente le auxiliará en la conducción y **fortalecimiento intra-institucional**, dando seguimiento y evaluando las tareas programáticas, lineamientos, políticas generales y programas transversales a los que habrán de sujetarse las actividades de la Comisión.

Asimismo, auxiliará a la o el Presidente en la preparación, desarrollo y seguimiento de las sesiones y acuerdos del Consejo de esta Comisión.

ARTÍCULO 26 quáter. Para el cumplimiento de sus atribuciones, **la Secretaría para la Promoción de los Derechos Humanos e Incidencia en Políticas Públicas** contará con:

I...;

II. **Una Dirección de Agendas en Derechos Humanos;**

III. **Una Dirección de Promoción Territorial para el Ejercicio de los Derechos Humanos,**

IV. **Una Dirección de Relatorías, y**

V. **El personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.**

ARTÍCULO 27.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Quejas y Orientación contará con:

I a II...;

III. **Una Oficina de Información Pública, y**

IV. **Se deroga.**

V...

ARTÍCULO 28.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección General de Administración contará con:

I. **Una Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional;**

II a III...;

IV. **Una Dirección de Compras y Servicios Generales;**

V. **Una Dirección de Recursos Financieros;**

VI. **Una Unidad de Recepción, Seguridad y Apoyo, y**

VII. **El personal profesional, técnico y administrativo necesario que al efecto establezca la o el Presidente para la adecuada realización de sus funciones.**

ARTÍCULO 31 bis. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, contará con:

- I. Una Dirección de Información e Investigación, y
- II. Con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 33 bis.- La Coordinación General de Vinculación Estratégica la Secretaría Particular, las Coordinaciones de Asesores, de Interlocución Institucional y Legislativa, de Tecnologías de Información y Comunicación, contarán con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 34.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos contará con:

- I. Una Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos;
- II. Una Dirección de Atención Psicosocial, y
- III. Con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 34 bis.- Se deroga.

Sección segunda
De las atribuciones de las áreas de apoyo adscritas a la Comisión

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones de la o el Secretario, Ejecutivo las siguientes:

- I. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las tareas programáticas, lineamientos y políticas generales a las que habrán de sujetarse las actividades de fortalecimiento de la Comisión, bajo las directrices que instruya la o el Presidente;
- II. Se deroga;
- III a XI...;
- XII. Proponer y coordinar, al interior de la Comisión, el diseño y seguimiento de políticas y programas transversales que garanticen una cultura de respeto y protección al derecho humano a un medio ambiente sano, la equidad de género, la igualdad sustantiva de las personas, la no discriminación, el respeto e integración de personas con discapacidad y en general de aquellas en situación de vulnerabilidad por discriminación;
- XIII. Coordinar con el apoyo de la Dirección General de Administración, las tareas conducentes para el mejoramiento del clima laboral en la Comisión;
- XIV. Coordinar las acciones de colaboración para el fortalecimiento institucional del sistema no jurisdiccional de protección de los derechos humanos;
- XV. Coordinar el Programa de Fortalecimiento Institucional y participar en las sesiones de los diferentes Programas de la Comisión, para atender los temas relacionados con el gobierno interno que incidan en el fortalecimiento institucional;
- XVI. Promover y coadyuvar en las actividades de carácter cultural relacionadas con la temática de Derechos Humanos dirigida a público diverso, tanto interno como externo;
- XVII. Realizar las actividades tendientes a la búsqueda y procuración de fondos que permitan desarrollar proyectos específicos propuestos por los órganos y áreas de apoyo de la Comisión;
- XVIII. Diseñar y Coordinar las políticas y mecanismos de comunicación intra-institucional, y
- XIX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 bis.- La o el Secretario para la Promoción de los derechos humanos e Incidencia en Políticas Públicas tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover con las instancias públicas y con las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, a fin de promover el análisis, la reflexión y la concientización de los derechos humanos;

II. Coadyuvar con otros actores en la promoción de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con especial énfasis en aquellos grupos de población altamente discriminados, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, entre otros, así como en la promoción del derecho a la no discriminación en el Distrito Federal;

III a XI...;

XII. Coordinar para el logro de sus objetivos en materia de defensa, promoción, fortalecimiento de capacidades y fomento de marcos políticos y legislativos, las siguientes Relatorías:

- i. Relatoría para la Libertad de Expresión;
- ii. Relatoría para la Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos;
- iii. Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Equidad de Género;
- iv. Relatoría por los Derechos de la Infancia y de la Juventud;
- v. Relatoría por los Derechos de las Personas con Discapacidad,

XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 35 ter.- La Consultoría General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

I a IV...;

V. Se deroga;

VI a XII...

ARTÍCULO 35 quáter. La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

I a II...;

III. Dar intervención a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos a fin que realice acciones de trabajo social mediante la recepción y atención personal de las y los peticionarios que acudan a la oficina sede de la Comisión y, en su caso, a las Unidades Desconcentradas;

IV a XVII...

ARTÍCULO 36.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I a XIII...;

XIV. Se deroga;

XV. Coadyuvar e impulsar medidas transversales de eficiencia en el gasto que impliquen el mejor uso de los recursos materiales, humanos y tecnológicos de la Comisión;

XVI. Operar el Sistema Integral de Administración, el cual registrará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XVII. Certificar todos aquellos documentos de competencia administrativa y laboral de las y los trabajadores de la Comisión, y

XVIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente, el Estatuto del Servicio, y los ordenamientos internos aplicables.

ARTÍCULO 37.- La Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI...;

VII. Se deroga;

VIII a XI...

ARTÍCULO 38.- La Dirección General de Educación por los Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I a V...;

VI. Vincularse con las organizaciones de la sociedad civil, así como con organismos nacionales e internacionales para realizar acciones conjuntas en apoyo a proyectos educativos en derechos humanos, y

VII. Se deroga.

VIII a XIII...

ARTÍCULO 38 bis.- La Coordinación General de Vinculación Estratégica tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el Programa de Conducción Interinstitucional e impulsar las tareas de vinculación que resulten necesarias, con apoyo de la Coordinación de Asesores, la Secretaría Particular, la Coordinación de Interlocución Institucional y Legislativa y la Consultoría General Jurídica;

II. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las políticas generales que en materia de Derechos Humanos proponga la o el Presidente y que deberán seguirse ante organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales;

III. Garantizar que la agenda de la Presidencia responda a la agenda estratégica de la Comisión, así como desarrollar las bases de coordinación y los mecanismos interinstitucionales necesarios a este fin;

IV. Promover y dar seguimiento a los procesos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos que redunden en el posicionamiento de la agenda de la CDHDF en materia de derechos humanos, y

V. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

ARTÍCULO 40.- El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XVI...;

XVII. Coordinar la realización de diagnósticos para identificar temas prioritarios en la agenda de los Derechos Humanos,

XVIII. Conducir y fortalecer el Centro de Consulta y Documentación de la Comisión, y

XIX. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos aplicables.

ARTÍCULO 41 bis.- Las Coordinaciones de Asesores, de Interlocución Institucional y Legislativa, de Tecnologías de Información y Comunicación y de Servicios Médicos y Psicológicos, tendrán las funciones que establezca la o el Presidente.

Capítulo V

De las Visitadurías Generales

ARTÍCULO 65.- La Comisión contará con un mínimo de cinco Visitadurías Generales y se incrementarán de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 67.- Las Visitadurías Generales serán identificadas de la manera siguiente: Primera Visitaduría General, Segunda Visitaduría General, Tercera Visitaduría General, Cuarta Visitaduría General, **Quinta Visitaduría General** y así sucesivamente.

ARTÍCULO 71.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, las o los Visitadores tendrán por sí o a través de las instrucciones que generen al personal bajo su adscripción además, las atribuciones siguientes:

I a IV...;

V. Allegarse, con apoyo de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos, del certificado médico de lesiones y, si es necesario, de los análisis clínicos, tanto de laboratorio como de gabinete, cuando la parte quejosa refiera haber sido objeto de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. **Aunado a ello, podrán solicitar el apoyo de dicha Coordinación para la detección, atención, seguimiento, fortalecimiento y, en su caso, emisión de opiniones técnicas de casos que requieren apoyo psicosocial especializado.**

Asimismo, en los casos relativos a presuntas violaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión, a los derechos de las mujeres, infancia, juventud, personas con discapacidad, defensoras y defensores de derechos humanos, podrán solicitar la intervención de la **Secretaría para la promoción de los derechos humanos e incidencia en políticas públicas**, en el marco de sus atribuciones;

VI a XI...

ARTÍCULO 72.- Las Visitadurías Generales contarán, con:

I a II...;

III. El apoyo de la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos y de la **Secretaría para la promoción de los derechos humanos e incidencia en políticas públicas**;

IV a V...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de 2012, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, derogando las disposiciones que las contravengan.

SEGUNDO. Los procedimientos de investigación y de seguimiento, así como los de Contraloría Interna y del Servicio Profesional en Derechos Humanos, que se hayan iniciado conforme a las disposiciones del Reglamento Interno que se reforman, adicionan y derogan, deberán continuar sustanciándose hasta su conclusión, de conformidad con los preceptos de dicho ordenamiento legal.

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

Amira González Stanford, Directora de Administración del Instituto del Deporte del Distrito Federal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 fracciones VIII, IX, X y IX del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, para dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública, por el cual se da a conocer el aviso de su:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2012

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	280,427.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	7,184,763.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	7,683,696.00
TOTAL			\$ 15,148,886.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo	1	1,717,057.00
Artículo	30	10,177,878.00
Artículo	54	1,283,271.00
Artículo	55	1,970,680.00

SUMAS IGUALES \$ 15,148,886.00

México, D.F., a 25 de enero de 2012

(Firma)

**AMIRA GONZÁLEZ STANFORD
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ING. FRANCISCO BOJORQUEZ HERNÁNDEZ.- DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA Y ARTÍCULO 19 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO PARA EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2012

CLAVE: 10PDME

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)

Resumen Presupuestal

			Importes
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$ 288,303,820.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$ 916,481,911.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$ 1,366,520,146.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 411,162,524.00
		Total	\$ 2,982,468,401.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

	Importes
Artículo 1°	\$ 54,512,659.15
Artículo 30	\$ 1,775,810,377.63
Artículo 54	\$ 707,836,251.67
Artículo 55	\$ 444,309,112.56
SUMAS IGUALES	\$ 2,982,468,401.00
Diferencia = \$ 0.00	

SE EMITE CON CARÁCTER INFORMATIVO Y SIN QUE ESTE DOCUMENTO IMPLIQUE COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN, YA QUE PODRÁ SER ADICIONADO, MODIFICADO, SUSPENDIDO O CANCELADO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA ENTIDAD.

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

FECHA: MÉXICO D.F. A 26 DE ENERO DE 2012

(Firma)

ING. FRANCISCO BOJORQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

METROBÚS

Lic. Adriana Véjar Galván, Directora de Administración y Finanzas de Metrobús en atribución a los artículos 23 fracción IV y XV y 31 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de Metrobús publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de abril de 2011, y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL AÑO 2012

CLAVE: 10PDMB

UNIDAD COMPRADORA: METROBÚS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$ 440,388.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$ 4,531,291.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$ 94,600,555.00
	TOTAL:	\$ 99,572,234.00

TRANSITORIOS

Único: El presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2012, entrará a vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2012.

(Firma)

LIC. ADRIANA VÉJAR GALVÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
METROBÚS

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

El C.P. Felipe de Jesús Alba Martínez, Director General de Administración y Sistemas de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 19 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, emito el siguiente aviso por el que se da a conocer el:

“PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2012”

CLAVE: 18L000
UNIDAD COMPRADORA: CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal

		Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$20,489,505.05
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$7,266,592.97
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$18,346,957.55
TOTAL:		\$46,103,055.57

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
--

		Importes
	Artículo 1°	\$4,466,093.29
	Artículo 30	\$29,286,619.30
	Artículo 54	\$3,195,726.14
	Artículo 55	\$9,154,616.84
TOTAL		\$46,103,055.57

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a nivel concepto de gasto y partida, puede ser consultado en la página Web, dirección: www.cmhaldf.gob.mx.

México, D.F. a 31 de enero de 2012
(Firma)

C.P. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SISTEMAS

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS**

**“INFORME DE LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2011”**

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en cumplimiento al artículo 5o., segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publica los ingresos distintos a las transferencias recibidas del Gobierno del Distrito Federal obtenidos durante el cuarto trimestre del ejercicio de 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que a la letra dice: “La Dirección General de Administración y Sistemas tendrá la atribución de administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la contaduría de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos que fije el Contador Mayor de conformidad con las disposiciones legales aplicables”, se da a conocer el siguiente aviso por el cual se emite el informe de Ingresos del cuarto trimestre de 2011 distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal

Concepto	Importe
Rendimientos Financieros	918,555.43
Recuperaciones Diversas	7,182,648.24
Suma	8,101,203.67

Transitorio.

Único.- Publíquese en la Gaceta oficial del Distrito Federal.
México, D.F., a de 31 Enero de 2012

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SISTEMAS
C.P. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTINEZ

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA SIMON, S. A. PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA SIMON, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2012, a las 13:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I. Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- II. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 15 de enero de 2012.
(Firma)

C. Aaron Behar Zaga
Apoderado

INMOBILIARIA SIMON, S. A. SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA SIMON, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2012, a las 13:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I. Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- II. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 15 de enero de 2012.
(Firma)

C. Aaron Behar Zaga
Apoderado

**INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2012, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- III.** Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- IV.** Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 15 de enero de 2012.
(Firma)

C. Aaron Behar Zaga
Apoderado

**INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **INMOBILIARIA LA MASCOTA, S. A.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2012, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I.** Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- II.** Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 15 de enero de 2012.
(Firma)

C. Aaron Behar Zaga
Apoderado

**TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2012, a las 12:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- V.** Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- VI.** Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 15 de enero de 2011.
(Firma)

C. Aaron Behar Zaga
Apoderado

**TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de **TEXTILES ZAGA, S. A. DE C.V.** (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2012, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- III.** Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- IV.** Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones o, en su defecto, acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado conforme a derecho, que reúna los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Sociedad.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día estará a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, en forma gratuita y en días y horas hábiles.

México, D. F., a 15 de enero de 2012.
(Firma)

C. Aaron Behar Zaga
Apoderado

Ocesa Promotora, S.A. de C.V.
Ocesa Pur, S.A. de C.V.
Operashow, S.A. de C.V.

Aviso de Fusión

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor en los Estados Unidos Mexicanos, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdos de accionistas adoptado fuera de asamblea celebradas el sábado 31 de Diciembre de 2011, las empresas Ocesa Promotora, S.A. de C.V. (en adelante "OPROM"), Ocesa Pur, S.A. de C.V. (en adelante "OPUR") y Operashow, S.A. de C.V. (en adelante "OPERASHOW") se acordó la fusión de las empresas OPUR Y OPERASHOW como sociedades fusionadas, en OPROM, como sociedad fusionante.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances generales de dichas sociedades al 31 de Diciembre de 2011.

1.- OPROM, OPUR Y OPERASHOW acordaron fusionarse, subsistiendo OPROM, como sociedad fusionante y dejando de existir OPUR Y OPERASHOW, como sociedades fusionadas.

2.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general de cada una de las sociedades al 31 de Diciembre de 2011.

3.- En virtud de que OPROM será la sociedad subsistente como sociedad fusionante, se convertirá en propietaria, a título universal, de todo el patrimonio de OPUR Y OPERASHOW, por lo que OPROM, adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de OPUR Y OPERASHOW, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, al consumarse la fusión, OPROM, se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a OPUR Y OPERASHOW, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ellas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por PEOSA, o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

4.- La fusión es obligatoria y surte efectos para OPROM, OPUR y OPERASHOW, a partir de la fecha en que los accionistas de cada una de las sociedades aprobaron las resoluciones de fusión y el convenio respectivo. Para los efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos frente a terceros a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de OPROM, OPUR y OPERASHOW, en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en virtud de que OPROM ha convenido el pago de todas sus deudas y de las deudas de OPUR Y OPERASHOW, a los acreedores que así lo soliciten.

5.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los pasivos de las sociedades fusionadas, OPUR Y OPERASHOW, serán absorbidos por OPROM, por lo que se extinguirán.

Ciudad de México, D.F. a 31 de Diciembre de 2011.

Ocesa Promotora, S.A. de C.V.
Ocesa Pur, S.A. de C.V.
Operashow, S.A. de C.V.
Representadas por:

(Firma)

Lic. Jorge Rubén Uriza González
Apoderado

Ocesa Promotora, S.A. de C.V.

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 2011

(miles de pesos)

Activo Circulante:	\$ 135,179
Activo Fijo:	\$ 4,269
Otros Activos:	\$ 44,819
Suma del Activo:	\$ 184,267
Pasivo:	\$ 221,259
Capital Contable:	\$ (36,992)
Suma del Pasivo y Capital:	\$ 184,267

Ocesa Pur, S.A. de C.V.

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 2011

(miles de pesos)

Activo Circulante:	\$ 582,762
Activo Fijo:	\$ 0
Otros Activos:	\$ 73,189
Suma del Activo:	\$ 655,951
Pasivo:	\$ 271,656
Capital Contable:	\$ 384,295
Suma del Pasivo y Capital:	\$ 655,951

Operashow, S.A. de C.V.

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 2011

(miles de pesos)

Activo Circulante:	\$ 9,567
Activo Fijo:	\$ 26
Otros Activos:	\$ 0
Suma del Activo:	\$ 9,593
Pasivo:	\$ 36,095
Capital Contable:	\$(26,502)
Suma del Pasivo y Capital:	\$ 9,593

Director de Finanzas

(Firma)

Lic. Beata Baczyk Wolinska

PROMOTORA COLLAR DE LA PERLA DEL MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V.**AVISO DE EJERCICIO DE DERECHO DE PREFERENCIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo estipulado en la Cláusula Octava inciso D) de la Escritura Constitutiva de PROMOTORA COLLAR DE LA PERLA DEL MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V., se comunica a los Accionistas de la Sociedad que no estuvieron presentes en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 24 de enero de 2012, que en la misma se adoptó la resolución de aumentar el Capital Social Variable de la Sociedad en la cantidad de \$2'472,524.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 2'472,524.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTICUATRO) Acciones Nominativas Ordinarias de la Serie "B". Asimismo, se les informa que podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir las Acciones representativas del Aumento al Capital Social de la Sociedad en su Parte Variable acordado en la Asamblea, en proporción al número de Acciones de las que son actualmente propietarios, dentro de los 15 (QUINCE) días siguientes a la publicación del presente aviso.

PROMOTORA COLLAR DE LA PERLA DEL MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 25 de enero del año 2012

(Firma)

LIC. RAFAEL ENRIQUE MARTÍNEZ DE ESCOBAR JENIK
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

LIC JESUS CORDOVA GALVEZ
NOTARIO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
AV. HIDALGO No.54, AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO NUMERO 27395, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2011, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION A BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR CARLOS ARREGUIN ORDOÑEZ, LA SEÑORA TERESA ORDOÑEZ HERNANDEZ, ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEA, DECLARANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO HEREDITARIO.

(Firma)

LIC.JESUS CORDOVA GALVEZ
NOTARIO No.115 DEL ESTADO DE MEXICO

PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES

LABORATORIOS TEXTILES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 15 DE DICIEMBRE DE 2011
CIFRAS EN PESOS

ACTIVO		PASIVO	
<u>Circulante</u>		<u>Corto Plazo</u>	
Caja y Bancos		Proveedores	
Clientes		Acreedores Diversos	
Deudores Diversos		Anticipo de clientes	
IVA acreditable pendiente de pago			
Saldo a favor de impuestos			
Depositos en Garantía			
		Total Pasivo Corto Plazo:	0
Total Activo Circulante	0	TOTAL PASIVO	0
			0
<u>Fijo</u>			
Total Activo Fijo	0	Capital	
		Pérdidas acumuladas	(2,589,780)
<u>Diferido:</u>		Aportaciones Francisco José Velázquez Flores	1,553,868
		Aportaciones Alfonso Gerardo Velázquez Ron	1,035,912
Total Activo Diferido	0		
		TOTAL CAPITAL	0
SUMA ACTIVO	0	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	0

Los accionistas participaran de las perdidas en proporción a sus aportaciones

(Firma)
Ing. Francisco José Velázquez Flores
Liquidador de la Sociedad

**SANIRENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas totalitarias de Sanirent de México, SA de CV, como sociedad fusionante y de Sanirent de Oriente, SA de CV; Sanirent del Sureste, SA de CV y Sanirent del Bajío, SA de CV, como sociedades fusionadas, de fechas 26, 27, 28 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, se acordó la fusión por incorporación de las sociedades fusionadas en la sociedad fusionante, quien por efectos de la fusión asumirá a título universal, todo el patrimonio de las sociedades fusionadas.

La fusión se llevará a cabo con base en la cifras que se muestran en los Balances Generales de las sociedades con cifras al 30 de noviembre de 2011.

La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del último segundo del 31 de diciembre del 2011 y ante terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por haberse pactado el pago de las deudas de las sociedades fusionadas por la sociedad fusionante.

Balance de Sanirent de México, SA de CV, con cifras al 30 de noviembre de 2011:

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	1,874,487	PROVEEDORES	12,061,379
CLIENTES	31,195,415	PROVISIONES DE IMPUESTOS	2,538,685
		OTROS PASIVOS	
OTROS CIRCULANTES	4,151,615	CIRCULANTES	13,521,553
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	37,221,517	TOTAL PASIVO SIN COSTO	28,121,617
ACTIVO FIJO		PASIVO LARGO PLAZO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	89,742,993	PASIVO LARGO PLAZO	210,000
DEPRECIACION ACUMULADA	-66,140,063	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	210,000
INVERSIONES	379,129		
TOTAL ACTIVO FIJO	23,982,059		
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL	
DEPOSITOS EN GARANTIA	305,378	CAPITAL SOCIAL	21,811,868
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	1,397,788	RESERVA LEGAL	458,567
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	1,703,166	RESULTADO EJERCICIOS ANT.	4,500,371
		RESULTADOS DEL EJERICICIO	7,804,319
		TOTAL CAPITAL	34,575,125
TOTAL ACTIVO	62,906,742	TOTAL PASIVO + CAPITAL	62,906,742

En la referida asamblea extraordinaria, fue designada la Ing. Raúl López Barrera, como delegado especial, para realizar todos los actos necesarios para alcanzar los fines de los acuerdos en ella tomados.

México, D.F., 25 de enero de 2012

(Firma)

Ing. Raúl López Barrera
Representante Legal

RA & CRIS, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
CAJA Y BANCOS	\$196,325.00		\$0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$196,325.00	SUMA TOTAL DEL PASIVO	\$0.00
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL</u>	
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$3,768,000.00
SUMA ACTIVO FIJO	\$0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	-\$3,571,675.00
		SUMA EL CAPITAL	\$196,325.00
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	\$196,325.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$196,325.00

(Firma)

LIQUIDADOR
SR. RAÚL CASTILLA PEÓN

GRUPO ROLUISA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
CAJA Y BANCOS	\$29,835.00		\$0.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$29,835.00	SUMA TOTAL DEL PASIVO	\$0.00
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL</u>	
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$2,760,000.00
SUMA ACTIVO FIJO	\$0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	-\$2,730,165.00
		SUMA EL CAPITAL	\$29,835.00
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	\$29,835.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$29,835.00

(Firma)

LIQUIDADOR
SRA. MARÍA ANTONIETA JUÁREZ MENDOZA

FRANQUICIAS DE NORTEAMERICA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 Al 12 de Diciembre de 2011

		IMPORTE
Activo		0
	Pasivo	0
	Capital contable	0
Activo menos pasivo		0
	(Firma)	

LIQUIDADOR-BEATRIZ EUGENIA FERNANDEZ COLON

CONSTRUCTORA GVA S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2011.

ACTIVOS	
CAJA	0
CUENTAS POR COBRAR	50,000
TOTAL ACTIVO	50,000
PASIVOS	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	50,000

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 31 de Octubre del 2011
 Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

PROYECTO BACAL, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	
CAJA Y BANCOS	\$11,197.00	ACCIONISTAS	\$595,008.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$11,197.00	SUMA TOTAL DEL PASIVO	\$595,008.00
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL</u>	
	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$100,000.00
SUMA ACTIVO FIJO	\$0.00	PERDIDAS ACUMULADAS	-\$683,811.00
		SUMA EL CAPITAL	-\$583,811.00
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	\$11,197.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$11,197.00

(Firma)

LIQUIDADOR
SRA. MARÍA ANTONIETA JUÁREZ MENDOZA

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo dice JUZGADO 15° DE LO CIVIL SECRETARIA "A" NÚM DE EXP: 1489/2010)

EDICTO.

En cumplimiento a lo ordenado por **auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once**, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **MAN TRUCK & BUS MÉXICO S.A. DE C.V.**, en contra de **JORGE RICARDO SAUCEDO Y ELIZABETH DÍAZ MORA**, RELATIVO AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1489/2010 el C. **JUEZ DÉCIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL ORDENO EMPLAZAR A LOS CODEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO ELIZABETH DÍAZ MORA Y JORGE RICARDO SAUCEDO, POR MEDIO DE EDICTOS LOS QUE SE MANDAN** publicar por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio; Haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda, dentro del término de **SESENTA DIAS**, y que de las copias simples de traslado se encuentran a disposición en la Secretaria de acuerdos "A". Lo anterior para los efectos legales conducentes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, D. F., a 04 de enero de 2012.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 12° DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.- SECRETRÍA: "A".- EXP. No. 2143/10.- OFICIO No 132)**

“La ética judicial, un compromiso de todos”

EDICTO

A: LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR.

En los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MENDIOLA LOPEZ ISABEL MARGARITA**, expediente **2143/10**, la C. Juez ordeno publicar por edictos lo siguiente:

Con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once La C. Juez Décimo Segundo de lo Familiar ordeno que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 807 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se anunciara la muerte de la de cujus **MENDIOLA LOPEZ ISABEL MARGARITA**, sin testar y los nombres y grado de parentesco de que reclaman herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a reclamarla para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro del término de CUARENTA DÍAS.

México, D.F., a 22 de noviembre el 2011.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)

LIC. HUGO JOAQUIN ANDRADE ORTIZ

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

C.C. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN LOS SITIOS PUBLICOS.





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,514.00
Media plana	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)